



Salvo P
Enero 9/14

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De ... INDETERMINADA COMPRAVENTA ...

Otorgada por ...

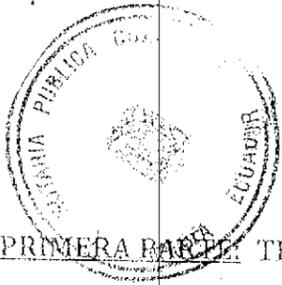
A favor de ... INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOC

Cuántia ... INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro No.

Manta, a de de



NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P7897

PRIMERA PARTE: TERMINACION DE COMUNIDAD Y COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR CARLOS ISIDRO SUAREZ PEÑAHERRERA, MARIA ANGELICA VALLEJO ZAMBRANO, ANGEL RAMIRO VALLEJO ZAMBRANO, JOSE ARSENIO VALLEJO ZAMBRANO y JORGE ISMAEL VALLEJO ZAMBRANO; A FAVOR DE LA SEÑORITA VILMA ROSARIO VALLEJO ZAMBRANO.-

CUANTIA : USD \$ 50,000.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA VILMA ROSARIO VALLEJO ZAMBRANO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera de Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes seis de diciembre del dos mil trece, ante mi, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR; el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario Del Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello, Gerente General (E) del BieSS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ingeniero, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta. Por otra parte, en calidad de "VENEDORES", el señor CARLOS ISIDRO SUAREZ PEÑAHERRERA, de estado civil divorciado, por sus propios derechos y la señorita MARIA ANGELICA VALLEJO ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos por

los que representa de sus hermanos los señores ANGEL RAMIRO, JOSE ARSENIÓ y JORGE ISMAEL VALLEJO ZAMBRANO, en su calidad de Apoderada especial, quienes comparecen como únicos y universales herederos de la Causante señora VILMA ENRIQUETA ZAMBRANO, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias fotostáticas certificadas por mí agrego a esta escritura. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; Y, por otra parte en calidad de "COMPRADORA - LA PARTE DEUDORA", la señorita VILMA ROSARIO VALLEJO ZAMBRANO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy en virtud de haberme su cédula de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los Compradores - Deudores son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de TERMINACION DE COMUNIDAD Y COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de COMPRAVENTA, TERMINACION DE COMUNIDAD, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE TERMINACION DE COMUNIDAD Y COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor CARLOS ISIDRO SUAREZ PEÑAHERRERA, de estado civil divorciado, por sus propios derechos y la señorita MARIA ANGELICA VALLEJO ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos por los que representa de sus hermanos los señores ANGEL RAMIRO, JOSE ARSENIÓ y JORGE ISMAEL VALLEJO ZAMBRANO, en su calidad de Apoderada especial, quienes comparecen como únicos y

universales herederos de la Causante señora **VILMA ENRIQUETA ZAMBRANO MERO**, a quienes se les denominarán "**LOS VENDEDORES**" y, por otra parte, la señorita **VILMA ROSARIO VALLEJO ZAMBRANO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien se le denominará "**LA COMPRADORA**". PRIMERA: ANTECEDENTES.- Declaran los comparecientes, ser dueños y copropietarios en comunidad de los bienes inmuebles constituidos de un **DEPARTAMENTO** signado con el número **401, ESTACIONAMIENTO** signado con el número **TREINTA Y SIETE** y **ESTACIONAMIENTO** signado con el número **TREINTA Y OCHO**, ubicado en el Edificio **EL DORADO II**, Cantón Manta, Provincia de Manabí, Bienes inmuebles adquiridos por el señor Carlos Isidro Suarez Peñaherrera, en su estado civil casado con disolución de la sociedad en conjunto con la señora Vilma Enriqueta Zambrano Mero (fallecida) en su estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal, por compra a los cónyuges María De Los Ángeles Ayala Alarcón y Luis Humberto García González, mediante escritura Pública de compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka Reyes Vences, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha cinco de septiembre del año dos mil ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha seis de enero del año de mil nueve. SEGUNDA.- Uno.- Al producirse el fallecimiento de la Causante **VILMA ENRIQUETA ZAMBRANO MERO**, sin haber dejado testamento, hecho ocurrido en el cantón de Quito, el veintiocho de marzo del año dos mil doce, se constituyó una comunidad hereditaria de bienes entre sus hijos, los señores: **MARIA ANGELICA, ANGEL RAMIRO, JOSE ARSENIO, JORGE ISMAEL** y **VILMA ROSARIO VALLEJO ZAMBRANO**, constituyéndose éstos últimos en únicos y universales herederos por derecho personal de la citada Causante, quienes además declaran ser los únicos beneficiarios de los derechos y acciones hereditarias, de los bienes dejados por la prenombrada Causante, herencia que no soporta gravámenes de ninguna naturaleza, como se justifica con los documentos que forman parte de esta escritura como documentos habilitantes. Dos. Con fecha veinte de junio del año dos mil doce, se encuentra inscrita la Posesión Efectiva de los bienes dejados por la causante señora **VILMA ENRIQUETA ZAMBRANO MERO**, a favor de sus únicos hijos **MARIA ANGELICA, ANGEL RAMIRO, JOSE ARSENIO, JORGE ISMAEL** y **VILMA ROSARIO VALLEJO**

ZAMBRANO, contrato celebrado ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Quito con fecha tres de abril del año dos mil doce. Posteriormente con fecha quince de agosto del año dos mil trece, se encuentra inscrita Ampliación del Acta Notarial de la Posesión Efectiva de los bienes de la causante señora Vilma Enriqueta Zambrano Mero, celebrada ante el Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Quito, con fecha treinta y uno de Julio del año dos mil trece. **TERCERA: TERMINACION DE COMUNIDAD.**- En virtud de que los señores CARLOS ISIDRO SUAREZ PEÑAHERRERA, MARIA ANGELICA VALLEJO ZAMBRANO, ANGEL RAMIRO VALLEJO ZAMBRANO, JOSE ARSENIO, VALLEJO ZAMBRANO, JORGE ISMAEL VALLEJO ZAMBRANO y VILMA ROSARIO VALLEJO ZAMBRANO, han demostrado ser los únicos beneficiarios y por ende propietarios de la totalidad de los Derechos de Copropiedad y de los Derechos y Acciones Hereditarias, de los bienes inmuebles descritos en la cláusula primera de los antecedentes y de conformidad con lo que dispone el Artículo dos mil doscientos doce del Código Civil vigente, tienen a bien declarar como en efecto lo hacen, que al haberse reunido los requisitos exigidos en el Artículo invocado, se ha producido la **TERMINACION DE LA COMUNIDAD**, que existía sobre los bienes inmuebles descritos en las líneas anteriores, por lo tanto se transforma en **Cuerpo Ciertó y Determinado**. **CUARTA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento, el señor CARLOS ISIDRO SUAREZ PEÑAHERRERA, por sus propios derechos, y la señorita MARIA ANGELICA VALLEJO ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, y por los que representa como Apoderada Especial de los señores ANGEL RAMIRO VALLEJO ZAMBRANO, JOSE ARSENIO VALLEJO ZAMBRANO y JORGE ISMAEL VALLEJO ZAMBRANO, en sus calidades ya invocadas, venden, ceden y transfieren a la también heredera VILMA ROSARIO VALLEJO ZAMBRANO, quien por su propio y personal derecho, compra, adquiere y acepta para sí, los bienes inmuebles constituidos de un **DEPARTAMENTO** signado con el número **401**, **ESTACIONAMIENTO** signado con el número **TREINTA Y SIETE** y **ESTACIONAMIENTO** signado con el número **TREINTA Y OCHO**, ubicados en el Edificio **EL DORADO II**, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Bienes inmuebles que tienen los siguientes linderos y medidas: **DEPARTAMENTO 401.**- Se encuentra en la cuarta planta alta de la misma que se desarrolla sobre el nivel más

doce punto noventa metros compuesto de dormitorios, sala, comedor, cocina, baños y las respectivas áreas comunales, este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con el departamento 501. **POR ABAJO:** Lindera con el departamento 301. **POR EL NORTE:** Lindera con vacío hacia el área comunal de piscina desde el oeste hacia el este en 1.00 metro, desde este punto hacia el sur con ángulo 90° con 0,25, desde este punto hacia el este con ángulo de 270° con 5.80 metros, desde este punto hacia el Sur con ángulo de 90° con 1.75 metros, desde este punto hacia el este en línea curva en 1.10 metros, dando una longitud acumulada de 7.90 metros. **POR EL SUR:** Lindera con el área comunal del pozo de luz en 5.85 metros y pozo de ascensores en 2.05 metros, dando una longitud acumulada de 7.90 metros. **POR EL ESTE:** Lindera con el departamento 402, siguiendo en línea de norte a sur en 11.67 metros, desde este punto hacia el sur en 1.80 metros lindera con área comunal de circulación, y desde este punto hacia el oeste en ángulo de 90° con 2.05 metros, desde este punto hacia el sur en ángulo de 270° con 3.80 metros lindera con pozos de ascensores, dando una longitud acumulada de 17.27 metros. **POR EL OESTE:** Lindera con propiedad particular siguiendo la línea de norte a sur en 9.30 metros, desde este punto hacia el este en ángulo de 90° en 4.20 metros, desde este punto hacia el sur con ángulo de 270° , con 3.00 metros, desde este punto hacia el oeste en ángulo de 270° con 4.20 metros, desde este punto hacia el sur en ángulo de 90° con 6.20 metros dando una longitud acumulada de 18.50 metros, dando una superficie de ciento veinte y dos punto cuarenta metros cuadrados, con una alícuota de dos punto quince por ciento, con un área de terreno veinticinco punto Diez metros cuadrados, con un área común de setenta y dos punto cincuenta y un metros cuadrados y un área total de ciento noventa y cuatro punto noventa y un metros cuadrados. **ESTACIONAMIENTO TREINTA Y SIETE:** Se encuentra en el subsuelo dos, el mismo que se desarrolla sobre el nivel menos cinco punto sesenta metros, este estacionamiento presenta las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con el área de rampa de circulación vehicular. **POR ABAJO:** Lindera con bodega tres. **POR EL NORTE:** Lindera con el área comunal de rampa de circulación vehicular en 2.95 metros. **POR EL SUR:** Lindera con el área comunal de circulación en 2.95 metros. **POR EL ESTE:** Lindera con el estacionamiento 38 en 5.60 metros. **POR EL OESTE:** Lindera con propiedad particular en 5.60 metros. Dando una superficie total de diez y

seis punto cincuenta y dos metros cuadrados, con una alícuota de cero punto veinte y nueve por ciento, con un área de terreno tres punto treinta y nueve metros cuadrados, con un área común de nueve punto setenta y nueve metros cuadrados y un área total de veintiséis punto treinta y un metros cuadrados. **ESTACIONAMIENTO TREINTA Y OCHO:** Se encuentra en el subsuelo dos, el mismo que se desarrolla sobre el nivel menos cinco punto sesenta metros, este estacionamiento presenta las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con el área comunal de rampa de circulación vehicular. **POR ABAJO:** Lindera con la bodega tres. **POR EL NORTE:** Lindera con el área comunal de rampa de circulación vehicular en 2.88 metros. **POR EL SUR:** Lindera con el área comunal de circulación en 2.88 metros. **POR EL ESTE:** Lindera con el área comunal de gradas y pozo de ascensores en 5.60 metros. **POR EL OESTE:** Lindera con el estacionamiento 37 en 5.60 metros. Dando una superficie total de diez y seis punto diez metros cuadrados, con una alícuota de cero punto veinte y ocho por ciento, con un área de terreno tres punto treinta metros cuadrados, con un área común de nueve punto cincuenta y cuatro metros cuadrados y un área total de veinticinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados. **QUINTA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 50.000,00)**; valor que la **COMPRADORA**, la señorita **VILMA ROSARIO VALLEJO ZAMBRANO**, paga a **LOS VENDEDORES**, los señores **CARLOS ISIDRO SUAREZ PEÑAHERRERA**, **MARIA ANGELICA VALLEJO ZAMBRANO**, **ANGEL RAMIRO VALLEJO ZAMBRANO**, **JOSE ARSENIO VALLEJO ZAMBRANO** y **JORGE ISMAEL VALLEJO ZAMBRANO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora señor **CARLOS ISIDRO SUAREZ PEÑAHERRERA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **SEXTA: TRANSFERENCIA.-** **LOS VENDEDORES**, declaran que están conformes con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la **COMPRADORA**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,

salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **SÉPTIMA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **OCTAVA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **NOVENA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **DECIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de

cuenta de la vendedores. **LOS VENDEDORES**, autorizan a la **COMPRADORA**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS Encargado**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista **Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece la señorita **VILMA ROSARIO VALLEJO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **VILMA ROSARIO VALLEJO ZAMBRANO**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de los inmuebles consistentes

en un DEPARTAMENTO signado con el número 401, ESTACIONAMIENTO signado con el número TREINTA Y SIETE y ESTACIONAMIENTO signado con el número TREINTA Y OCHO, ubicado en el Edificio EL DORADO II, Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió los referidos inmuebles mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre los inmuebles de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES DEPARTAMENTO 401.-** Se encuentra en la cuarta planta alta de la misma que se desarrolla sobre el nivel más doce punto noventa metros compuesto de dormitorios, sala, comedor, cocina, baños y las respectivas áreas comunales, este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con el departamento 501. **POR ABAJO:** Lindera con el departamento 301. **POR EL NORTE:**

Lindera con vacío hacia el área comunal de piscina desde el oeste hacia el este en 1.00 metro, desde este punto hacia el sur con ángulo 90° con 0,25, desde este punto hacia el este con ángulo de 270° con 5.80 metros, desde este punto hacia el Sur con ángulo de 90° con 1.75 metros, desde este punto hacia el este en línea curva en 1.10 metros, dando una longitud acumulada de 7.90 metros. **POR EL SUR:** Lindera con el área comunal del pozo de luz en 5.85 metros y pozo de ascensores en 2.05 metros, dando una longitud acumulada de 7.90 metros. **POR EL ESTE:** Lindera con el departamento 402, siguiendo en línea de norte a sur en 11.67 metros, desde este punto hacia el sur en 1.80 metros lindera con área comunal de circulación, y desde este punto hacia el oeste en ángulo de 90° con 2.05 metros, desde este punto hacia el sur en ángulo de 270° con 3.80 metros lindera con pozos de ascensores, dando una longitud acumulada de 17.27 metros. **POR EL OESTE:** Lindera con propiedad particular siguiendo la línea de norte a sur en 9.30 metros, desde este punto hacia el este en ángulo de 90° en 4.20 metros, desde este punto hacia el sur con ángulo de 270° , con 3.00 metros, desde este punto hacia el oeste en ángulo de 270° con 4.20 metros, desde este punto hacia el sur en ángulo de 90° con 6.20 metros dando una longitud acumulada de 18.50 metros, dando una superficie de ciento veinte y dos punto cuarenta metros cuadrados, con una alícuota de dos punto quince por ciento, con un área de terreno veinticinco punto Diez metros cuadrados, con un área común de setenta y dos punto cincuenta y un metros cuadrados y un área total de ciento noventa y cuatro punto noventa y un metros cuadrados. **ESTACIONAMIENTO TREINTA Y SIETE:** Se encuentra en el subsuelo dos, el mismo que se desarrolla sobre el nivel menos cinco punto sesenta metros, este estacionamiento presenta las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con el área de rampa de circulación vehicular. **POR ABAJO:** Lindera con bodega tres. **POR EL NORTE:** Lindera con el área comunal de rampa de circulación vehicular en 2.95 metros. **POR EL SUR:** Lindera con el área comunal de circulación en 2.95 metros. **POR EL ESTE:** Lindera con el estacionamiento 38 en 5.60 metros. **POR EL OESTE:** Lindera con propiedad particular en 5.60 metros. Dando una superficie total de diez y seis punto cincuenta y dos metros cuadrados, con una alícuota de ceró punto veinte y nueve por ciento, con un área de terreno tres punto treinta y nueve metros cuadrados, con un área común de nueve punto setenta y nueve metros cuadrados y un área total de veintiséis punto treinta y un

metros cuadrados. **ESTACIONAMIENTO TREINTA Y OCHO:** Se encuentra en el subsuelo dos, el mismo que se desarrolla sobre el nivel menos cinco punto sesenta metros, este estacionamiento presenta las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con el área comunal de rampa de circulación vehicular. **POR ABAJO:** Lindera con la bodega tres. **POR EL NORTE:** Lindera con el área comunal de rampa de circulación vehicular en 2.88 metros. **POR EL SUR:** Lindera con el área comunal de circulación en 2.88 metros. **POR EL ESTE:** Lindera con el área comunal de gradas y pozo de ascensores en 5.60 metros. **POR EL OESTE:** Lindera con el estacionamiento 37 en 5.60 metros. Dando una superficie total de diez y seis punto diez metros cuadrados, con una alícuota de cero punto veinte y ocho por ciento, con un área de terreno tres punto treinta metros cuadrados, con un área común de nueve punto cincuenta y cuatro metros cuadrados y un área total de veinticinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que

por parte de LA PARTE DEUDORA, estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste

podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el EIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiera de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayere en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de

enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo

acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garantizan y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias,

resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA:

FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos

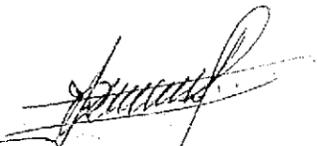
previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. -*g.*



Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado



MARIA ANGELICA VALLEJO ZAMBRANO
C.C. No. 1308660941,

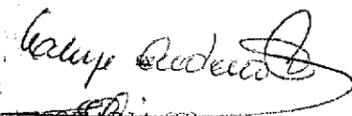


CARLOS ISIDRO SUAREZ PEÑAHERRERA
C.C. No. 170070624-3



VILMA ROSARIO VALLEJO ZAMBRANO
C.C. No. 171799014-5




LA NOTARIA (E).

Res...

CIUDADANIA 170070624-3
SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
03 MARZO 1940
001- 0065 00128 M
TUNGURAHUA/ PILLARO
PILLARO 1940



EQUATORIANA***** V1344V2242
DIVORCIADO
SUPERIOR LICENCIADO/A/
CARLOS SUAREZ
MARGARITA PEÑAHERRERA
QUITO 27/11/2008
27/11/2020



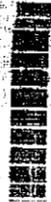
9
Acto de Censo 9/11/2008
Acto de Censo 9/11/2008
Acto de Censo 9/11/2008
Acto de Censo 9/11/2008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
COMUNALES GENERALES 14 JUNIO 2008



152-0361 1700706243
NUMERO CÉDULA
SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO

PROVINCIA QUITO
PARROQUIA CANTÓN
PARROQUIA ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO CIVIL
CANTÓN PICHINCHA
VALLEJO ZAMBRANO MARIA ANGELICA
1978
Maria Angélica Vallejo



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO CIVIL
CANTÓN PICHINCHA
VALLEJO ZAMBRANO MARIA ANGELICA
REN 0421408

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
024 - 0182 1308660841
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VALLEJO ZAMBRANO MARIA ANGELICA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA INAQUITO
QUITO
CANTÓN LA CAROLIN
PAPACQUIA ZONA
Maria Angélica Vallejo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

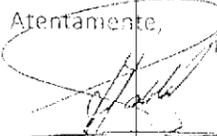
Quito, 29 de Julio de 2013

CERTIFICADO

El Señor SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO con CI 1700706243 fue atendido en Neurología de este Centro médico.

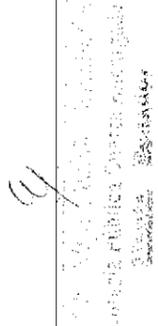
La evaluación médica fue normal, no presenta signos de deterioro cognitivo ni neurológico.

Atentamente,


NEUROLOGÍA H.E.E.
Dr. Bastidas Pablo
COD: 06-18-8786

DR. PABLO BASTIDAS

NEUROLOGO CLINICO


Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Asesoría y Control
Quito

Dirección: Av. América N33-42 y Rumipamba
PBX: 225-5138 * Telefax: 244-3160
Web: <http://www.ecua-america.com>
E-mail: laboratorioclinico@ecua-america.com



Quito D. M. 29 de Julio del 2013.

CERTIFICADO

A través de la presente certifico que el SR. SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO, de 73 años de edad, portador de la C.C. 170070624-3, se encuentra en buenas condiciones de salud y no presenta signos ni síntomas de enfermedades infecto contagiosas.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Dr. Santiago Bustos Fraga
Médico Interno
Gastroenterólogo
Registro de Especialista M.S.P. Libro 1 U Folia 28 No. 85

Dr. César Santiago Bustos Fraga
Médico Internista - Gastroenterólogo.
Registro de Especialista M.S.P. Libro 1 U Folia 28 No. 85



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

6784



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6784 EP

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 03 de septiembre de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1073401091



LINDEROS REGISTRALES:

Cómpraventa relacionada con el DEPARTAMENTO 401 DEL EDIFICIO EL DORADO H.-
Se encuentra en la cuarta planta alta de la misma que se desarrolla sobre el nivel mas doce punto noventa metros compuesto de dormitorios, sala , comedor, cocina, baños y las respectivas área comunales, este departamento presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: lindera con el departamento 501. POR ABAJO; lindera con el departamento 301. POR EL NORTE, lindera con vacío hacia el área comunal de piscina desde el oeste hacia el este en 1.00m, desde este punto hacia el sur con ángulo de 90° con 0,25m, desde este punto hacia el este con ángulo de 270° con 5,80m, desde este punto hacia el Sur con ángulo de 90° con 1.75m, desde este punto hacia el este en línea curva en 1,10m, dando una longitud acumulada de 7.90m. POR EL SUR; lindera con el área comunal del pozo de luz en 5.85m, y pozo de ascensores en 2.05m, dando una longitud acumulada de 7.90m. POR EL ESTE, lindera con el departamento 402, siguiendo en línea de norte a sur en 11.67m, desde este punto hacia el sur en 1.80m lindera con área comunal de circulación, y desde este punto hacia el oeste en ángulo de 90° con 2.05m, desde este punto hacia el sur en ángulo de 270°, con 3.80m lindera con pozos de ascensores, dando una longitud acumulada de 17.27m. POR EL OESTE; lindera con propiedad particular siguiendo la línea de norte a sur en 9.30m, desde este punto hacia el este en ángulo de 90°, en 4.20m, desde este punto hacia el sur con ángulo de 270°, con 3.00m, desde este punto hacia el oeste en ángulo de 270° con 4.20m, desde este punto hacia el sur en ángulo de 90°, con 6.20m dando una longitud acumulada de 18.50m., dando una superficie de ciento veinte y dos punto cuarenta metros cuadrados, con una alícuota de dos punto quince por ciento, con un área de terreno veinticinco punto diez metros cuadrados, con un área común de setenta y dos punto cincuenta y un metros cuadrados y una área total de ciento noventa y cuatro punto noventa y un metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.652 30/06/2005	23.207
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	850 06/04/2006	10.735
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.017 05/05/2006	13.115
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	14 14/09/2007	382

Certificación impresa por: Zoid

Ficha Registral: 6784

Página: 1 de 5

Planos	Plano de Terrenos	19	14/09/2007	1
Compra Venta	Compraventa	34	06/01/2009	604
Serencia	Posesión Efectiva	61	20/06/2012	1.082
Serencia	Posesión Efectiva	62	20/06/2012	1.098

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 30 de junio de 2005

Tomó: 1 Folio Inicial: 23.207 - Folio Final: 23.214
 Número de Inscripción: 1.652 Número de Repertorio: 3.111
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de junio de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado Barrio Perpetuo Socorro del Cantón Manta calle M- Dos. Sup. 840 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00097130	García Gonzalez Luis Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	18-01807775	Sarasti Benavides Maria Cristina	Casado	Manta
Vendedor	18-01407477	Villacis Vaca Manuel Ivan	Casado	Manta

2 / 4 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : jueves, 06 de abril de 2006

Tomó: 1 Folio Inicial: 10.735 - Folio Final: 10.748
 Número de Inscripción: 850 Número de Repertorio: 1.615
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de Terreno de Propiedad Municipal, terren ubicado con dirección a la Playa El Murcielago, Barrio Perpetuo Socorro, calle M-2 de la parroquia Manta. Sup. 330,22.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta
Adjudicatario	17-00097130	García Gonzalez Luis Humberto	Casado(*)	Manta



3 / 4 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : viernes, 05 de mayo de 2006

Tomó: 1 Folio Inicial: 13.115 - Folio Final: 13.123
 Número de Inscripción: 1.017 Número de Repertorio: 2.027
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de abril de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Unificación de 2 lotes de terrenos, adquiridos el 30 de Junio del 2005 No. 1652., y Abril 6 del 2006, bajo el No. 850., Unificados entre sí forman uno solo que tienen una superficie total de Un mil ciento setenta coma veintidos

m e t r o s c u a d r a d o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Certificación impresa por: ZetS

Ficha Registral: 6784

Página: 2 de 5



Propietario 17-01149179 Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles Casado Manta
 Propietario 17-00097130 Garcia Gonzalez Luis Humberto Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	850	06-abr-2006	10735	10748
Compra Venta	1652	30-jun-2005	23207	23214

4 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 14 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 382 - Folio Final: 462
 Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 4.480
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal, denominado Edificio El Dorado II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1017	05-may-2006	13115	13123



5 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 14 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio: 4.481
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion Planos del Edificio denominado El Dorado II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	14	14-sep-2007	382	462



6 / 4 Compraventa

Inscrito el: martes, 06 de enero de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 606 - Folio Final: 635
 Número de Inscripción: 34 Número de Repertorio: 55
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de septiembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Carlos Isidro Suarez Peñaherrera, de estado civil Casado, con Disolución de la Sociedad Conyugal.
 La Sra. Vilma Enriqueta Zambrano Mero, de estado civil Casada, con Disolución de la Sociedad Conyugal.
 Compraventa, del departamento cuatrocientos uno, estacionamientos treinta y siete y treinta y ocho del EDIFICIO



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00706243	Suarez Peñaherrera Carlos Isidro	Casado(*)	Manta
Comprador	80-000000013489	Zambrano Mero Vilma Enriqueta	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Vendedor	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	14	14-sep-2007	382	462

7 / 2 Posesión Efectiva

Inscrito el: miércoles, 20 de junio de 2012
 Tomo: 3 Folio Inicial: 1.082 - Folio Final: 1.097
 Número de Inscripción: 61 Número de Repertorio: 3.490
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de abril de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, de los bienes de la difunta Sra. Vilma Enriqueta Zambrano Mero, en especial los bienes que a continuación se detallan: Una Casa ubicada en el Barrio Umiña en la calle Flavio Reyes del Cantón Manta. Una Edificio en la calle Doce y avenida Uno, denominado Hotel Umiña del Cantón Manta. Una Casa en el Barrio El Palmar, de la Ciudad de Manta. El Cincuenta por ciento de un departamento signado con el numero cuatrocientos uno del Edificio Dorado número Dos del Cantón Manta y Unos terrenos en la Parroquia Charapoto del Sitio denominado El Blanco, del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, a favor de sus hijos los Sres. Angel Ramiro, Maria Angelica, Jose Arsenio, Vilma Rosario y Jorge Ismael Vallejo Zambrano., dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieren reclamar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-06273598	Vallejo Zambrano Angel Ramiro	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061732	Vallejo Zambrano Jorge Ismael	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061729	Vallejo Zambrano Jose Arsenio	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061728	Vallejo Zambrano Maria Angelica	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061730	Vallejo Zambrano Vilma Rosario	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000014841	Zambrano Mero Vilma Enriqueta	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	34	06-ene-2009	606	635

8 / 2 Posesión Efectiva

Inscrito el: miércoles, 20 de junio de 2012
 Tomo: 3 Folio Inicial: 1.098 - Folio Final: 1.105
 Número de Inscripción: 62 Número de Repertorio: 3.491
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de mayo de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

AMPLIACION DE ACTA DE LA POSESION EFECTIVA- de los bienes dejados por la Sra. Vilma Enriqueta

Zambrano Mero, haciendo constar que a mas de los bienes detallados en la referida acta tambien existen un lote de joyas compuesto de Dos Anillos, dos cadenas, un colgante, cuatro pulceras, dos anillos, un coigante, dos pulceras de oro de dieciocho Kilates, y un vehiculo marca Suzuki, clase automovil, tipo coupe de placas GHE cero cuatrocientos doce, de color rojo y de otros bienes a favor de sas hijos., dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente

p u d i e r e n r e c l a m a r

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-06273598	Vallejo Zambrano Angel Ramiro	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000061732	Vallejo Zambrano Jorge Ismael	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000061729	Vallejo Zambrano Jose Arsenio	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000061728	Vallejo Zambrano Maria Angelica	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000061730	Vallejo Zambrano Vilma Rosario	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000014841	Zambrano Mero Vilma Enriqueta	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Sentencia	61	20-jun-2012	1082	1097

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	2		
Planos	1		
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:49:48 del jueves, 24 de octubre de 2013

A petición de: *Dr. Angel Vallejo*

Elaborado por: *Zayda Azucena Saltos Pachay*
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

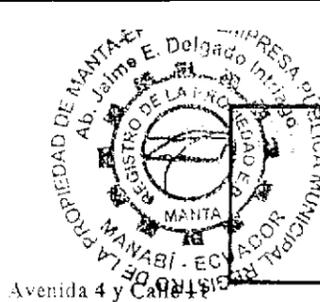
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Belgado Intriago
Firma del Registrador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



7014



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 7014:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 10 de septiembre de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1073401036

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTO TREINTA Y SIETE del Edificio EL DORADO II, se encuentra el subsuelo dos, el mismo que se desarrolla sobre el nivel menos cinco punto sesenta metros, este estacionamiento presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, lindera con el área de rampa de circulación vehicular. POR ABAJO, lindera con la bodega tres. POR EL NORTE, lindera con el área comunal de rampa de circulación vehicular en 2.95m. POR EL SUR; lindera con el área comunal de circulación en 2.95m. POR EL ESTE; lindera con el estacionamiento 38 en 5.60m. POR EL OESTE; lindera con propiedad particular en 5.60m. Dando una Superficie de diez y seis punto cincuenta y dos metros cuadrados, con una alicuota de cero punto veinte y nueve por ciento, con un área de terreno tres punto treinta y nueve metros cuadrados, con un área común de nueve punto setenta y nueve metros cuadrados, y un área total de veintiséis punto treinta y un metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA
L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.652 30/06/2005	23.207
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	850 06/04/2006	10.735
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.017 05/05/2006	13.115
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	14 14/09/2007	382
Planos	Plano de Terrenos	19 14/09/2007	1
Compra Venta	Compraventa	34 06/01/2009	606
Sentencia	Posesión Efectiva	61 20/06/2012	1.082
Sentencia	Posesión Efectiva	62 20/06/2012	1.098
Sentencia	Posesión Efectiva	124 15/08/2013	2.399

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa
Inscrito el: *jueves, 30 de junio de 2005*
Tomo: 1 Folio Inicial: 23.207 - Folio Final: 23.214
Número de Inscripción: 1.652 Número de Repertorio: 3.111
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 14 de junio de 2005*
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado Barrio Perpetuo Socorro del Cantón Manta calle M- Dos. Sup. 840 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	18-01807775	Sarasti Benavides Maria Cristina	Casado	Manta
Vendedor	18-01407477	Villacis Vaca Manuel Ivan	Casado	Manta

2 / 4 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : jueves, 06 de abril de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 10.735 - Folio Final: 10.748
Número de Inscripción: 850 Número de Repertorio: 1.615
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de Terreno de Propiedad Municipal, terren ubicado con dirección a la Playa El Murcielago, Barrio Perpetuo Socorro, calle M-2 de la parroquia Manta. Sup. 330,22.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta
Adjudicatario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado(*)	Manta

3 / 4 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : viernes, 05 de mayo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.115 - Folio Final: 13.123
Número de Inscripción: 1.017 Número de Repertorio: 2.027
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de abril de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Unificación de 2 lotes de terrenos, adquiridos el 30 de Junio del 2005 No. 1652., y Abril 6 del 2006, bajo el No. 850., Unificados entre si forman uno solo que tienen una superficie total de Un mil ciento setenta coma veintidos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	850	06-abr-2006	10735	10748
Compra Venta	1652	30-jun-2005	23207	23214

4 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : viernes, 14 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 382 - Folio Final: 462
Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 4.480
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: ZolS

Ficha Registral: 7014

Página: 2 de 5



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal, denominado Edificio El Dorado II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	García Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1017	05-may-2006	13115	13123

5 / Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 14 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio: 4.481
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución Planos del Edificio denominado El Dorado II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietaria	17-00097130	García Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	14	14-sep-2007	382	462

6 / 4 Compraventa

Inscrito el: martes, 06 de enero de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 606 - Folio Final: 635
 Número de inscripción: 34 Número de Repertorio: 55
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de septiembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Carlos Isidro Suarez Peñaherrera, de estado civil Casado, con Disolución de la Sociedad Conyugal.

La Sra. Vilma Enriqueta Zambrano Mero, de estado civil Casada, con Disolución de la Sociedad Conyugal.

Compraventa, del departamento cuatrocientos uno, estacionamientos treinta y siete y treinta y ocho del EDIFICIO

E L D O R A D O I I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00706243	Suarez Peñaherrera Carlos Isidro	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000013489	Zambrano Mero Vilma Enriqueta	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Vendedor	17-00097130	García Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	14	14-sep-2007	382	462



7 / 3 Posesión Efectiva

Inscrito el : miércoles, 20 de junio de 2012
 Tomo: 3 Folio Inicial: 1.082 - Folio Final: 1.097
 Número de Inscripción: 61 Número de Repertorio: 3.490
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de abril de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, de los bienes de la difunta Sra. Vilma Enriqueta Zambrano Mero, en especial los bienes que a continuación se detallan: Una Casa ubicada en el Barrio Umña en la calle Flavio Reyes del Cantón Manta. Un Edificio en la calle Doce y avenida Uno, denominado Hotel Umina del Cantón Manta. Una Casa en el Barrio El Palmar, de la Ciudad de Manta. El Cincuenta por ciento de un departamento signado con el numero cuatrocientos uno del Edificio Dorado número Dos del Cantón Manta y Unos terrenos en la Parroquia Charapoto del Sitio denominado El Blanco, del Cantón Sucre, Provincia de Manabi, a favor de sus hijos los Sres. Angel Ramiro, Maria Angelica, Jose Arsenio, Vilma Rosario y Jorge Ismael Vallejo Zambrano., dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieren reclamar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-06273598	Vallejo Zambrano Angel Ramiro	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061732	Vallejo Zambrano Jorge Ismael	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061729	Vallejo Zambrano Jose Arsenio	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061728	Vallejo Zambrano Maria Angelica	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061730	Vallejo Zambrano Vilma Rosario	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000014841	Zambrano Mero Vilma Enriqueta	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nó. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	34	06-ene-2009	606	635

8 / 3 Posesión Efectiva

Inscrito el : miércoles, 20 de junio de 2012
 Tomo: 3 Folio Inicial: 1.098 - Folio Final: 1.105
 Número de Inscripción: 62 Número de Repertorio: 3.491
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de mayo de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

AMPLIACION DE ACTA DE LA POSESION EFECTIVA- de los bienes dejados por la Sra. Vilma Enriqueta Zambrano Mero, haciendo constar que a mas de los bienes detallados en la referida acta tambien existen un lote de joyas compuesto de Dos Anillos, dos cadenas, un colgante, cuatro pulceras, dos anillos, un colgante, dos pulceras de oro de dieciocho Kilates, y un vehiculo marca Suzuki, clase automovil, tipo coupe de placas GHE cero cuatrocientos doce, de color rojo y de otros bienes a favor de sus hijos., dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieren reclamar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-06273598	Vallejo Zambrano Angel Ramiro	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061732	Vallejo Zambrano Jorge Ismael	(Ninguno)	Manta

Beneficiario 80-000000061729 Vallejo Zambrano Jose Arsenio (Ninguno) Manta
 Beneficiario 80-000000061728 Vallejo Zambrano Maria Angelica (Ninguno) Manta
 Beneficiario 80-000000061730 Vallejo Zambrano Vilma Rosario (Ninguno) Manta
 Causante 80-000000014841 Zambrano Mero Vilma Enriqueta (Ninguno) Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
 Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Sentencia 61 20-jun-2012 1082 1097

5 Posesión Efectiva

Inscrito el: jueves, 15 de agosto de 2013
 Tome: 1 Folio Inicial: 2.399 - Folio Final: 2.406
 Número de Inscripción: 124 Número de Repertorio: 5.948
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de julio de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 AMPLIACION DEL ACTA NOTARIAL DE LA POSESION EFECTIVA, de los bienes de la Difunta Señora, vilma Enriqueta Zambrano Mero, en la que dicha acta se hizo constar determinados bienes dejados por la causante pero se omitió hacer constar el cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en los parqueaderos número treinta y siete y treinta y ocho que forman parte del edificio Dorado número Dos, ubicado en el Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-06273598	Vallejo Zambrano Angel Ramiro	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061732	Vallejo Zambrano Jorge Ismael	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061729	Vallejo Zambrano Jose Arsenio	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061728	Vallejo Zambrano Maria Angelica	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061730	Vallejo Zambrano Vilma Rosario	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000014841	Zambrano Mero Vilma Enriqueta	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
 Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Sentencia 62 20-jun-2012 1098 1105

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	3		
Planos	1		
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

Las moviientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:45:28 del martes, 22 de octubre de 2013

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Zayda Azucena Salto Pachay
 130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



g. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: ZaiS

Quito, 19 Mayo 2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 318243, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Concepción Isidro Suárez Penaherrera es de US\$ \$ 50.000 (Cincuenta mil) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



Sr. Vinha Vallejo
C.C. 1717990145



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 7016.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 16 de septiembre de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód Catastral/Rol/Ident.Predial: 1073401035



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTO TREINTA Y OCHO, del Es-
DORADO II, se encuentra en el subsuelo dos, el mismo que desarrolla sobre el nivel menos
cinco punto sesenta metros, este estacionamiento presenta los siguientes linderos y medidas.
POR ARRIBA lindera con el área comunal de rampa de circulación vehicular. POR ABAJO;
lindera con la bodega 3. POR EL NORTE: lindera con el área comunal de rampa de
circulación vehicular en 2.88m. POR EL SUR; lindera con el área comunal de circulación en
2.88m. POR EL ESTE, lindera con el área comunal de gradas y pozo de ascensores en 5.60m.
POR EL OESTE, lindera con el estacionamiento 37, en 5.60m, dando una Superficie de diez y
seis punto diez metros cuadrados, con una alícuota de cero punto veinte y ocho por ciento, con
un área de terreno tres punto treinta metros cuadrados, con un área común de nueve punto
cincuenta y cuatro metros cuadrados, y un área total de veinticinco punto sesenta y cuatro
metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE
E N C U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.652 30/06/2005	23.207
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	850 06/04/2006	10.735
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.017 05/05/2006	13.115
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	14 14/09/2007	382
Planos	Plano de Terrenos	19 14/09/2007	1
Compra Venta	Compraventa	34 06/01/2009	606
Sentencia	Posesión Efectiva	61 20/06/2012	1.082
Sentencia	Posesión Efectiva	62 20/06/2012	1.098
Sentencia	Posesión Efectiva	124 15/08/2013	2.399

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa
Inscrito el: *jueves, 30 de junio de 2005*
Tomo: 1 Folio Inicial: 23.207 - Folio Final: 23.214
Número de Inscripción: 1.652 Número de Repertorio: 3.111
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 14 de junio de 2005*
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado Barrio Perpetuo Socorro del Cantón Manta calle M- Dos: Sup. 840 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00097130	García Gonzalez Luis Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	18-01807775	Sarasti Benavides Maria Cristina	Casado	Manta
Vendedor	18-01407477	Villacis Vaca Manuel Ivan	Casado	Manta

2 / 4 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: jueves, 06 de abril de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 10.735 - Folio Final: 10.748
Número de Inscripción: 850 Número de Repertorio: 1.615

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de Terreno de Propiedad Municipal, terren ubicado con dirección a la Playa El Murcielago, Barrio Perpetuo Socorro, calle M-2 de la parroquia Manta. Sup. 330,22.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta
Adjudicatario	17-00097130	García Gonzalez Luis Humberto	Casado(*)	Manta

3 / 4 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: viernes, 05 de mayo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.115 - Folio Final: 13.123
Número de Inscripción: 1.017 Número de Repertorio: 2.027

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de abril de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Unificación de 2 lotes de terrenos, adquiridos el 30 de Junio del 2005 No. 1652., y Abril 6 del 2006, bajo el No. 850., Unificados entre si forman uno solo que tienen una superficie total de Un mil ciento setenta coma veintidos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	García Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	850	06-abr-2006	10735	10748
Compra Venta	1652	30-jun-2005	23207	23214

4 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 14 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 382 - Folio Final: 462
Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 4.480

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 7016

Página: 2 de 5



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal, denominado Edificio El Dorado II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1017	05-may-2006	13115	13123

5 / Piano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 14 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de inscripción: 19 Número de Repertorio: 4.481
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución Planos del Edificio denominado El Dorado II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	14	14-sep-2007	382	462

6 / 4 Compraventa

Inscrito el: martes, 06 de enero de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 606 - Folio Final: 635
Número de inscripción: 34 Número de Repertorio: 55
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de septiembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Carlos Isidro Suarez Penaherrera, de estado civil Casado, con Disolución de la Sociedad Conyugal.

La Sra. Vilma Enriqueta Zambrano Mero, de estado civil Casada, con Disolución de la Sociedad Conyugal.

Compraventa del departamento cuatrocientos uno, estacionamientos treinta y siete y treinta y ocho del EDIFICIO

E L D O R A D O I I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00706243	Suarez Peñaherrera Carlos Isidro	Casado(*)	Manta
Comprador	89-0000000013489	Zambrano Mero Vilma Enriqueta	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Vendedor	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	14	14-sep-2007	382	462



7 / 3 Posesión Efectiva

Inscrito el : miércoles, 20 de junio de 2012

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.082 - Folio Final: 1.097
 Número de Inscripción: 61 Número de Repertorio: 3.490
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, de los bienes de la difunta Sra. Vilma Enriqueta Zambrano Mero, en especial los bienes que a continuacion se detallan: Una Casa ubicada en el Barrio Umiña en la calle Flavio Reyes del Cantón Manta.
 Un Edificio en la calle Doce y avenida Uno, denominado Hotel Umiña del Cantón Manta.
 Una Casa en el Barrio El Palmar, de la Ciudad de Manta.
 El Cincuenta por ciento de un departamento signado con el numero cuatrocientos uno del Edificio Dorado numero Dos del Cantón Manta.
 y Unos terrenos en la Parroquia Charapoto del Sitio denominado El Blanco, del Cantón Sucre, Provincia de Manabi, a favor de sus hijos los Sres. Angel Ramiro, Maria Angelica, Jose Arsenio, Vilma Rosario y Jorge Ismael Vallejo Zambrano., dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieren reclamar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-06273598	Vallejo Zambrano Angel Ramiro	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061732	Vallejo Zambrano Jorge Ismael	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061729	Vallejo Zambrano Jose Arsenio	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061728	Vallejo Zambrano Maria Angelica	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061730	Vallejo Zambrano Vilma Rosario	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000014841	Zambrano Mero Vilma Enriqueta	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	34	06-ene-2009	606	635

8 / 3 Posesión Efectiva

Inscrito el : miércoles, 20 de junio de 2012

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.098 - Folio Final: 1.105
 Número de Inscripción: 62 Número de Repertorio: 3.491
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

AMPLIACION DE ACTA DE LA POSESION EFECTIVA- de los bienes dejados por la Sra. Vilma Enriqueta Zambrano Mero, haciendo constar que a mas de los bienes detallados en la referida acta tambien existen un lote de joyas compuesto de Dos Anillos, dos cadenas, un colgante, cuatro pulceras, dos anillos, un colgante, dos pulceras de oro de dieciocho Kilates, y un vehiculo marca Suzuki, clase automovil, tipo coupe de placas GHE cero cuatrocientos doce, de color rojo y de otros bienes a favor de sus hijos., dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente p u d i e r e n r e c l a m a r .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-06273598	Vallejo Zambrano Angel Ramiro	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000061732	Vallejo Zambrano Jorge Ismael	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: ZUIS

Fecha Registral: 7016

Página: 4 de 5



Beneficiario	80-0000000061729	Vallejo Zambrano Jose Arsenio	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000061728	Vallejo Zambrano Maria Angelica	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000061730	Vallejo Zambrano Vilma Rosario	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000014841	Zambrano Mero Vilma Enriqueta	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Sentencia	61	20-jun-2012	1082	1097

9 / 3 Posesión Efectiva

Inscrito el : jueves, 15 de agosto de 2013
 Tomo: 1 Folio Inicial: 2.399 - Folio Final: 2.406
 Número de Inscripción: 124 Número de Repertorio: 5.948
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de julio de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

AMPLIACION DEL ACTA NOTARIAL DE LA POSESION EFECTIVA, de los bienes de la Difunta Señora, Vilma Enriqueta Zambrano Mero, en la que dicha acta se hizo constar determinados bienes dejados por la causante pero se omitió hacer constar el cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en los parqueaderos número treinta y siete y treinta y ocho que forman parte del edificio Dorado número Dos, ubicado en el Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-06273598	Vallejo Zambrano Angel Ramiro	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000061732	Vallejo Zambrano Jorge Ismael	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000061729	Vallejo Zambrano Jose Arsenio	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000061728	Vallejo Zambrano Maria Angelica	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000061730	Vallejo Zambrano Vilma Rosario	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000014841	Zambrano Mero Vilma Enriqueta	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Sentencia	62	20-jun-2012	1098	1105

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	3		
Planos	1		
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

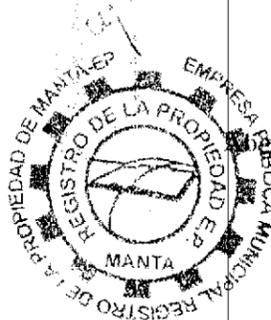
Emitido a las: 8:43:17 del jueves, 24 de octubre de 2013

A petición de:

Elaborado por: Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2

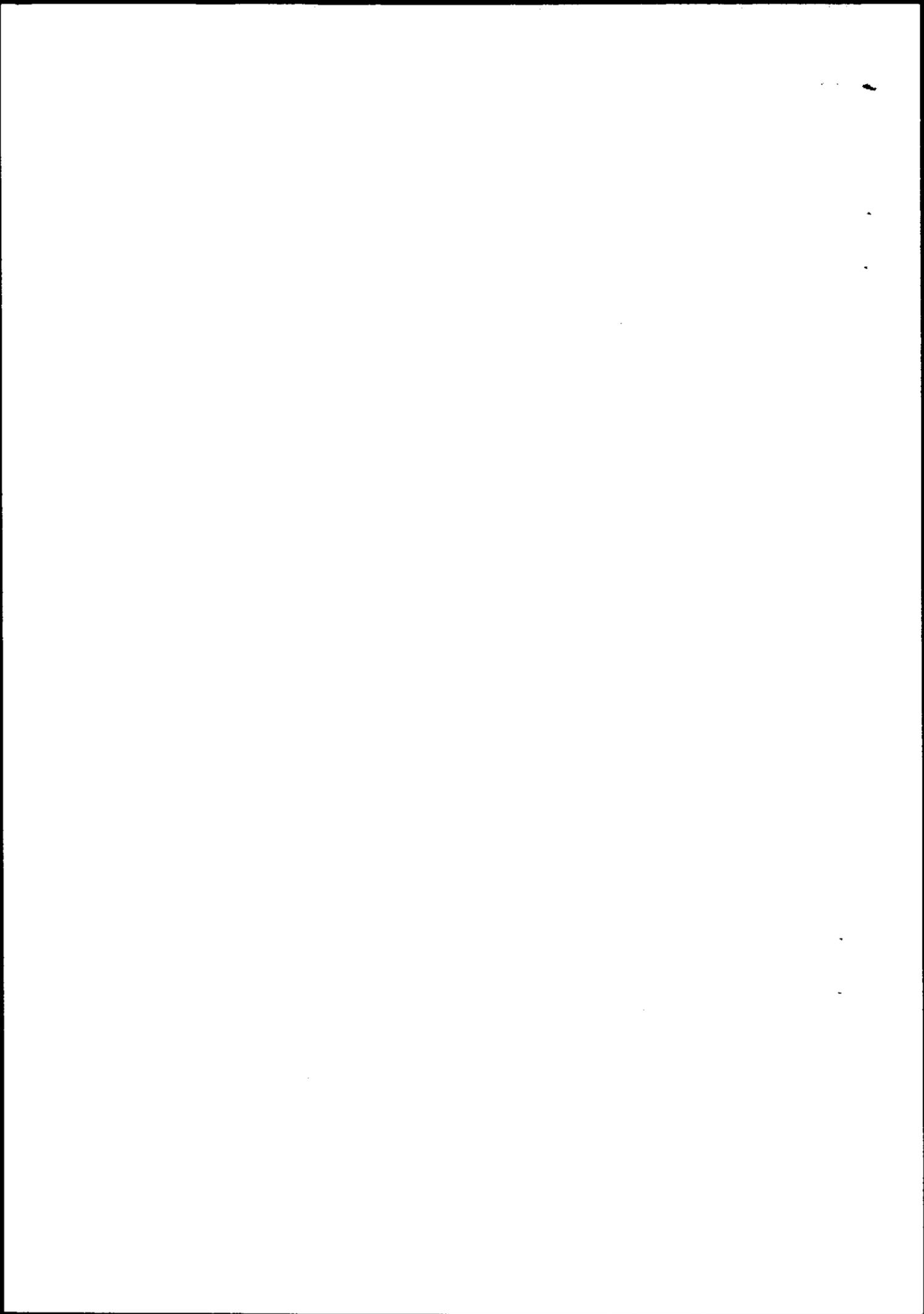


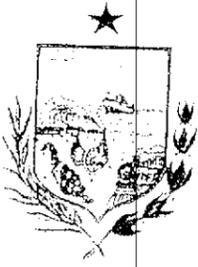
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intrago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 0048147

CERTIFICACIÓN

No. 1305-2610

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de CARLOS ISIDRO SUAREZ PEÑEHERRERA Y VILMA ENRIQUETA ZAMBRANO MERO, ubicada en el Edificio el Dorado II Estacionamiento 57 con clave Catastral 1073401036, Estacionamiento 38 con Clave Catastral 1073401035, Departamento 401 con clave Catastral 1073401091, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, octubre 30 del 2013

[Firma]
SR. FERNANDO LOOZ
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.

[Firma]
Mónica Chacón Encargada
Área de Control Urbano



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 82943

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO Y VILMA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de mayo de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
1073401091 EDIF. EL DORADO II DPTO. 401
Manta, diez de mayo del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Matias Garcia
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 82944

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO Y MILMA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de mayo de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
1073401035 EDIF. EL DORADO II EST.38
Manta, diez de mayo del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CANTON MANTA

Dr. Pablo Marmas Guach.
TESORERO MUNICIPAL



[Firma manuscrita]
MANTAS
1073401035
EDIF. EL DORADO II EST.38
MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 82945

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO Y VILMA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de mayo de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
1073401036 EDIF. EL DORADO II EST.37
Manta, diez de mayo del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Madrazo García
TESORERO MUNICIPAL





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Puzo: 1360000000001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 561-439/2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000173302

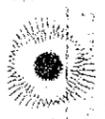
Observación	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-07-34-01-035	3,31	3798,42	74742	173302

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	AL CABALAS Y ADICIONALES	VALOR
1700706243	SUAREZ PENAHERRERA CARLOS SIDRO Y VILVA	EDIF. EL DORADO II EST. 38	CONCEPTO	37,98
	ADQUIRENTE		Impuesto principal	11,36
			Ajuda de Beneficencia de Guayaquil	49,22
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	49,22
1717390145	VALLFJO ZAMBRANO VILMA ROSARIO	N/A	VALOR PAGADO	49,22
			SALDO	0,00

EMISION: 5/10/2013 12:26 KLEVER MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TITULO DE CREDITO
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



2013-05-10 12:26
 KLEVER MACIAS



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 13600090001
 Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2511-419 / 2511-477

TITULO DE CREDITO No. 000173301

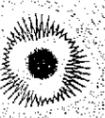
OBSERVACIÓN

Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTHA de la parroquia MANTHA

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
1700706243	SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS SIDRO Y VILMA	EDIF. EL DORADO II EST.37	1-07-24-01-036	3,39	3886,31	74740	173301
VENDEDOR							
AL CABALZ Y ADICIONALES							
CONCEPTO							
Impuesto participativo							
Junta de Beneficencia de Guayaquil							
VALOR							
38,86							
11,56							
TOTAL A PAGAR							
50,42							
VALOR PAGADO							
50,42							
SALDO							
0,00							

EMISION: 5/19/2013 12:28 KLEVER MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 T. SOREIRA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 CANTÓN MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 1300000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 3 - Tel: 2811475 / 2811477

TITULO DE CREDITO No. 000173303

5/10/2013 12:28

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura publica de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la Parroquia MANTA		1-07-34-01-091	25,10	70395,30	74743	173303
VENDEDOR		ALCANTALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
17007002/43	SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO Y VILMA	EDIF. EL DORADO II DPTO. 491	Impuesto principal	703,95		
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Gálvezquit	211,79		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	917,74		
1717990145	VALLEJO ZAMBRANO VILMA ROSARIO	N/A	VALOR PAGADO	917,74		
			SALDO	0,00		

EMISION: 5/10/2013 12:28 KLEVER MACIAS
 SALDO SUETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

LISSORERVA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manabí
 Ruc: 136000990001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 / Telf: 2511-479 / 2511-477

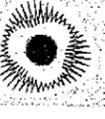
TITULO DE CREDITO No. 000173304

6/02/2013 12:27

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVLUDO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANABÍ de la parroquia MANABÍ		1-07-34-01-091	28,10	70596,30	74748	173304
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES		VALOR	
1700700943	SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO Y VILMA	EDIF. EL DORADO II PPTO. 401	CONCEPTO		GASTOS ADMINISTRATIVOS	
	ADQUIRENTE		Impuesto Principal Compra/Venta		328,53	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		328,53	
1717990145	VALLEJO ZAMBRANO VILMA ROSARIO	N/A	VALOR PAGADO		328,53	
			SALDO		0,00	

EMISION: 5/10/2013 12:27 KLEVER MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 TESORERA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

Nº 57553

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Urbano
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRCCION.
perteneciente a SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO Y VILMA.
ubicada EDIF. EL DORADO II DPTO. 401; EST. 38 Y ESTA. 37.
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE.
de \$78268.03 SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CERO Y DOCE CÉNTAVOS
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA.

JMOREIRA

10 MAYO 2013

Manta, de del 20

Escritura Pública
Manta, Ecuador

[Firma manuscrita]
Director Financiero Municipal



PROPIEDAD HORIZONTAL

"EL DORADO II"

CALLE M2 ENTRE AVE. 25 Y 26"

TELEFONO 052 613 693

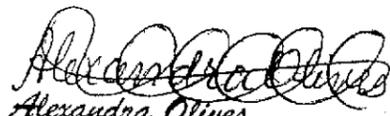
RUC 1391757336001

Manta, 1 de noviembre del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del interesado CERTIFICO: que el señor CARLOS SUAREZ, es propietario del departamento número 401 y parqueadero 37 y 38 ubicado en el edificio el Dorado II y, como tal tiene pagado sus expensas hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso de este documento para fines pertinentes.



Alexandra Olives
ADMINISTRADORA

EQUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

 LUCIA OLIVES CHACIN
 MANTA 13/11/2012
 13/11/2024
 DUP 0114462

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CIUDADANIA 130662073-1
 OLIVES CHACIN MARIA ALEXANDRA
 MANABI/PEDERNALES/PEDERNALES
 03 DICIEMBRE 1968
 002- 0042 00051 F
 MANABI/ PEDERNALES
 PEDERNALES 1968



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 008
 008 - 0152 1306620731
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 OLIVES CHACIN MARIA ALEXANDRA
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MANTA SANTA MARY
 CANTON PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Lucia Reyes Chacin
 PRIMERA ENCARGADA
 CANTON MANTA

Ab. Elisy Celso Inzunza
 MANTAS - ECUADOR

ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LOS COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO EL DORADO II

En la Ciudad de Manta, provincia de Manabí, a los 8 días del mes de febrero del 2013, siendo las 18H30, se reúnen la asamblea ordinaria en la Sala Comunal del edificio el dorado II, que se encuentra ubicado en la calle M2 y Aves. 25 y 26, el señor director Wolfgang Werle, la señora subdirectora Victoria Kicelitsa y el señor comisario Patricio Lara.

Tomando la palabra el señor Wolfgang Werle procediendo a iniciar la asamblea ordinaria con el siguiente orden del día.

1.- CONSTATAR ASISTENCIA: LOS COPROPIETARIOS ASISTENTES.

DPTO.	PROPIETARIOS
VARIOS	DR. LUIS GARCIA
101	SR. CALOS MIENTES
304	SR. FRANCISCO PATIÑO
305	SR. KAMEL BOULHABEL
502	SR. WOLFGANG WERLE
704	SR. KAMEL BOULHABEL
705	SRA. VICTORIA KICELITSA
801	DR. LEONARDO CAÑIZARES
805	SR. JOE VERISSIMO

2.- CONFIRMAR QUORUM: LOS COPROPIETARIOS Y SUS BIENES EXCLUSIVOS SON LOS SIGUIENTES

DPTO	COPROPIETARIOS	ALICUOTAS
VARIOS	DR. LUIS GARCIA	39.61
101	SR. CARLOS MIENTES	2.41
304	FRANCISCO PATIÑO	1.63
305	SR. KAMEL BOULHABEL	1.14
502	SR. WOLFGANG WERLE	3.54
704	SR. KAMEL BOULHABEL	1.39
705	SRA. VICTORIA KICELITSA	1.15
801	DR. LEONARDO CAÑIZARES	2.47
805	SR. JOE VERISSIMO	1.10
202	SR. PATRICIO GUERRERO	2.46
	TOTAL	55.90

SALDO ACTUAL DE FONDOS DE RESERVAS	
SALDO BANCARIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012	2724,57
CUENTAS POR COBRAR MESES ANTERIORES	3874,18
SALDO ACTUAL DE FONDOS DE RESERVAS	6608,85

El Dr. Luis García manifestó, que no se podía aprobar el informe económico porque no tenían un documento impreso en ese momento, solicitando que se lo pase impreso o por email este detalle.

El Dr. Leonardo Cañizares mociona, que se apruebe, y con el impreso que se les pasará, cualquier consulta con respecto al informe puede ser manifestada en la administración, para tener información con los movimientos de gastos de mantenimientos. Todos los presentes apoyaron la moción del Dr. Leonardo Cañizares.

4.- ELECCIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO EL DORADO II.

El Dr. Luis García mociona que debido al buen trabajo e información de los gastos y movimientos del banco del directorio en funciones, opina que siga el mismo directorio apoyando a la moción el Dr. Leonardo Cañizares, a continuación todos los presentes apoyaron la idea. Por lo tanto el directorio que regirá para el año 2013, queda compuesto de los siguientes señores:

DIRECTOR: SR. WOLFGANG WERLE.

SUBDIRECTOR: SRA VICTORIA KICELITSA

COMISARIO: SR. PATRICIO LARA.

El señor Wolfgang Werle, agradeció por la confianza brindada por los presentes y por haberlo electo a él y los otros miembros del directorio por el año 2013. El señor Carlos Muentes fue el único que no aprobó esta moción.

5. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR (A) DEL EDIFICIO EL DORADO II PARA EL AÑO 2013.

El señor Wolfgang Werle, sugirió que la Sra. Alexandra Olives quedará como administradora del edificio, debido a la experiencia y conocimiento de los inconvenientes que se presentan en el condominio, y solicitó que votaran los presentes referentes a esta moción. Estando de acuerdo con esta moción todos los presentes en la sala, con excepción del señor Carlos Muentes.

Quedando confirmado que la administradora del año 2013 es la señora Alexandra Olives.

Porcentaje que supera al requerido para que se instale la asamblea ordinaria.

3.- INFORME ECONÓMICO POR EL DIRECTOR SR. WOLFGANG WERLE Y LA ING. LUISA DELGADO, DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

La Ing. Luisa Delgado encargada de la revisión mensual de los gastos y movimientos financieros, expuso el informe económico detallado.

Desde el 1 de febrero del 2012 se recibió con un saldo de USD 9817.21, como se refleja en el cuadro de informe de Ingresos y Egresos que se les estará enviando vía mail o impreso, debido a que por el tamaño no se les puede adjuntar en la presente acta.

Para el 24 de agosto del 2012 se realizó una asamblea en la cual se expuso el informe económico desde 1 febrero hasta el 24 de agosto del 2012 reflejando un saldo de reserva de USD 8007,07.

SITUACION FINANCIERA GENERAL HASTA EL 24 DE AGOSTO DEL 2012	
SALDO BANCO	8909,00
CUENTAS POR COBRAR MESES ANTERIORES	1359,61
SALDO DE LA CUOTA EXTRAORDINARIA	431,05
ALICUOTA DE AGOSTO POR FACTURAR	2611,40
CHEQUE POR COBRAR	258,48
	<u>14469,54</u>
COSTOS MES DE AGOSTO	3511,40
SALDO DE DEBITOS EN EJECUCION POR PAGAR	2221,07
	<u>6462,47</u>
SALDO ACTUAL DEL FONDO DE RESERVA	8007,07

Finalizando el Estado de Situación Financiera hasta el 31 de diciembre del 2012, reflejando un saldo de USD 6.608,85 como vemos a continuación.

SITUACION FINANCIERA GENERAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012	
SALDO BANCO DESDE EL 24 DE AGOSTO DEL 2012	8007,07
CUOTA EXTRAORDINARIA DE LOS ULTIMOS MESES COBRADAS	5121,66
CUENTAS POR COBRAR DE LA CUOTA EXTRAORDINARIA DE LOS ULTIMOS MESES	895,34
ALICUOTAS DE LOS ULTIMOS MESES COBRADAS	15260,21
CUENTAS POR COBRAR ALICUOTAS DE LOS ULTIMOS MESES	2978,84
ALQUILER DEL DEPARTAMENTO	1980,00
DONACION DEL SR. WERLE	1000,00
	<u>35243,12</u>
COSTOS DE MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE	17520,50
GARANTIA DEL DEPARTAMENTO	500,00
OBRAS CANCELADAS	2850,00
CORRECCION DE FIEBRAS Y PINTURAS EN LAS PAREDES EXTERIORES	2350,00
ELABORACION DE TAPAS DE CISTERNAS	500,00
	<u>2850,00</u>
REMODELACION DEL AREA DE PISCINA	6263,77
RENOVACION DE PLANTAS	300,00
COMPRA DE PLANTAS	1000,00
	<u>28634,27</u>
SALDO ACTUAL DEL FONDO DE RESERVA	6608,85

- El Dr. Garcia explico que a mediados del año 2013 debe realizarse la pintura de exterior del edificio.

- Para la pintura del edificio se manifesto se acuerdo que se pida tres o más cotizaciones. Se nombró una comisión para asesorar al directorio, y los miembros son:

DR. LEONARDO CAÑIZARES.

SR. PATRICIO GUERRERO.

DR. LUIS GARCIA

SR. KAMEI BOU LAGE

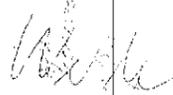
SRA. VICTORIA KICELITSA.

SR. WOLFGANG WERLE.

Normas para el edificio: Se acordó recopilar las diferentes normas existentes y elaborar una norma obligatoria para todos los habitantes. Inquilinos nuevos deben firmar conjuntamente con el contrato de arriendo un acuerdo de respetar estas normas. En las normas se debe incluir, que a las personas que no habitan en el edificio se les solicite la cedula al ingresar al edificio.

Después de tratarse todos estos puntos el señor Wolfgang Werle, dio por terminada la asamblea a las 20H12 del día de la fecha antes mencionada y se redacta el acta.

Conforme los estatutos y la ley de la Republica las decisiones tomadas en la asamblea ordinaria son también vinculantes para los copropietarios que no asistieron a la asamblea ordinaria convocada dentro del plazo establecido.


Sr. Wolfgang Werle
DIRECTOR

Sra. Victoria Kicelitsa
SUBDIRECTORA

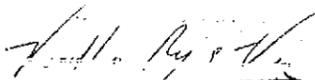

Sra. Alexandra Olives
ADMINISTRADORA

ESTAS COPIAS ESTAN
RUBRICADAS POR
Abg. Wolfgang Werle

NUMERO: 2013.13.08.01.F02218.

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR EL
SEÑOR ABOGADO JULIO CESAR MARIN SANCHEZ, Y DE ACUERDO
AL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY
NOTARIAL VIGENTE PROCEDO A PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS
QUE ANTECEDE QUE CONTIENE EL ACTA DE LA ASAMBLEA
ORDINARIA DE LOS COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO EL DORADO
II. LA CUANTIA ES INDETERMINADA.- PARA CONSTANCIA DE
ELLO, FIRMO Y SELLO EN MANTA, A LOS VEINTISEIS DIAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

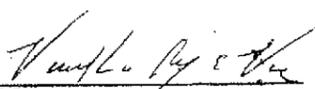

ABC. VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DE MANTA




ABC. VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DE MANTA

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERA TESTIMONIO QUE SELLO Y
FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN
NUEVE FOJAS UTILES. †




ABC. VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DE MANTA


ABC. VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DE MANTA



MUNICIPALIDAD DE MANTA

DECLARATORIA A LA DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DORADO II UBICADO EN LA CALLE M-2 DEL BARRIO PERPETUO SOCORRO, CODIGO 107 DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA.

ANTECEDENTES:

En junta de 20 de 2008 y de conformidad al informe favorable emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que otorga la Ordenanza de Propiedad Horizontal, procedió a incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio El Dorado II, ubicado en la calle M-2 del barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cantón Manta, código 107. cuyo promotor es el Dr. Luis Humberto García González y Sra. Gloria María Ayala Alarcón de García.

PETICION:

Mediante el trámite No. 75, asignado por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano, a la comunicación de fecha 3 de marzo de 2008 remitida por el Dr. Luis García, Propietario Constructor del Edificio "El Dorado II", solicita a la Municipalidad de Manta, la subdivisión de Alineos, Medidas, Línderos y Areas del Salón de Eventos, en el inmueble del edificio citado.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Según el análisis comparativo por parte de la Dirección de Planeamiento Urbano, se determina la factibilidad de la solicitud, por no existir afectaciones a las alieutas de área común, terreno y área total de construcción de los departamentos, locales y estacionamientos, que se encuentran planificados y que adicionalmente no se realizan cambios de ninguna índole que afecten o modifiquen las áreas comunales y fachadas del edificio. Que los documentos que sustentan la petición, consta presentado un Certificado del Registro de la Propiedad de Manta, de marzo 18 de 2008, en donde se especifica que dicho edificio se halla libre de gravamen.

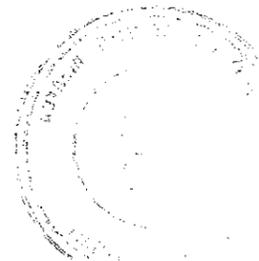
RESOLUCION:

Amparado en los términos técnicos de la Dirección de Planeamiento Urbano, expuesto en Oficio No. 09-DPUM-AMCS-P.H.A. 10-0751 de Abril 15 de 2008, la Alcaldía de Manta resuelve:

1. Autorizar la subdivisión de Alineos, medidas, línderos y área del Salón de Eventos del Edificio II, y procederse a modificar en su parte pertinente a la declaratoria a la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, del Edificio denominado El Dorado II, ubicado en la calle M-2 del barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cantón Manta, código 107, con clave catastral No. 1073401024, de propiedad del Dr. Luis Humberto García González y Sra. Gloria María Ayala Alarcón de García.

Manta, Abril 15 de 2008

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA



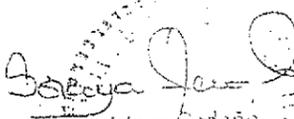


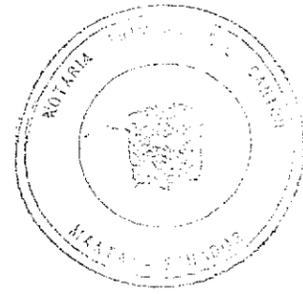
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PRE. 1.- MODIFICATORIA A LA DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DORADO Y UBICADO EN LA CALLE M-2 DEL BARRIO PERPETUO SOCORRO, CODIGO 107 DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA.

Con fecha Abril 15 de 2008, el señor Alcalde, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Basado en el informe No. 190-DPUM-MCS-PH.# 10-0751 de Abril 15 de 2008, suscrito por el Dr. Miguel Camino, Director de Planeamiento Urbano, modificar en su parte pertinente a la declaratoria a la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio El Dorado II, ubicado en la calle M-2 del barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, canton Manta, código 107, con clave catastral No. 1073-401024; aprobándose la Subdivisión de las Alicuotas, medidas, linderos y área del Salón de Plenos del Subsuelo 3 de dicho edificio, de propiedad del Dr. Luis Humberto García González y Sra. Gloria María Ayala Alarcón de García.

Manta, Abril 15 de 2008


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



7.0 REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO "EL DORADO II"

CAPITULO 1 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "EL DORADO II" actualmente se encuentra construido y se está procediendo a construirse bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regula las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio "EL DORADO II" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos, oficinas, estacionamientos y bodegas; y, son bienes comunes todos los demás que se definen como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2 DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio "EL DORADO II" se encuentra ubicado en el barrio Perpetuo Socorro en la calle M-9 del cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de: 5 Subsuelos N= -13.80m, N= -11.60m, N= -8.80m, N= -5.60m, N= -2.50m, Planta Baja N= +0.50m, Primera Planta Alta N= +3.70m, Segunda Planta alta N= +6.90, Tercera Planta alta N= +9.90m, Cuarta Planta alta N= +12.90, Quinta Planta alta N= +15.90, Sexta Planta alta N= +18.90, Séptima Planta alta N= +21.90m, Octava Planta alta N= +24.90m, Novena Planta alta N= +27.90m, Décima Planta alta N= +30.00m y Planta de terraza superior N= +33.00m.

Art. 4.- En el plano de cada planta del edificio se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, así como las plantas bajas en que está dividido, en departamentos, oficinas, bodegas, estacionamientos y bodegas que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de uso común, estacionamientos y otras bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual tiene prelación sobre los planos como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su redacción y sus detalles.



CAPITULO 3
DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos, oficinas, locales, bodegas y estacionamientos, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Las paredes medianeras son las que separan un departamento, oficina, bodega, un local de otro de distinto dueño, las que separan los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, los retiros, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "DORADO"
Amp. Esmeraldas Villavieja

monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



ESTACIONAMIENTO	ALICUOTA
ESTACIONAMIENTO LOCAL	
DEPARTAMENTO 001	1,46
DEPARTAMENTO 002	1,46
BODEGA 3	1,24
BODEGA 4	0,12
BODEGA 5	0,12
BODEGA 6	0,12
BODEGA 7	0,13
BODEGA 8	0,10
BODEGA 9	0,09
BODEGA 10	0,09
BODEGA 11	0,09
BODEGA 12	0,12
BODEGA 13	0,12
BODEGA 14	0,12
BODEGA 15	0,13
BODEGA 16	0,14
BODEGA 17	0,13
BODEGA 18	0,13
BODEGA 19	0,13
BODEGA 20	0,17
BODEGA 21	0,17
BODEGA 22	0,17
BODEGA 23	0,16
SALA DE EVENTOS	3,20
BODEGA 2	0,09
ESTACIONAMIENTO 47	0,32
ESTACIONAMIENTO 46	0,33
ESTACIONAMIENTO 45	0,23
ESTACIONAMIENTO 44	0,24
ESTACIONAMIENTO 43	0,24
ESTACIONAMIENTO 42	0,24
ESTACIONAMIENTO 41	0,20
ESTACIONAMIENTO 40	0,26
ESTACIONAMIENTO 39	0,24
ESTACIONAMIENTO 38	0,23
ESTACIONAMIENTO 37	0,29
ESTACIONAMIENTO 36	0,26
ESTACIONAMIENTO 35	0,23
ESTACIONAMIENTO 34	0,32
ESTACIONAMIENTO 33	0,34
ESTACIONAMIENTO 32	0,27
ESTACIONAMIENTO 31	0,25





- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargado de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés fijado por la asamblea copropietaria sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos, oficinas, bodegas, y estacionamientos, es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas y este documento.

CAPITULO 4 DE LAS ALICUOTAS

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS DE CADA COPROPIETARIO.- Es el porcentaje del edificio que corresponde de acuerdo al área de su bien exclusivo que lo ha adquirido y que se encuentra establecido en la siguiente tabla y de acuerdo con la cual retribuye los gastos administrativos y comunes del edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación.

51
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"EDIFICIO "DORADO 2"
Año: 1 de Mayo del 2000

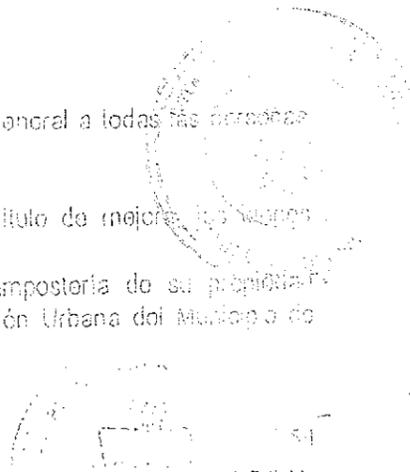
DEPARTAMENTO 808	0,87
DEPARTAMENTO 807	2,15
DEPARTAMENTO 802	2,23
DEPARTAMENTO 803	1,47
DEPARTAMENTO 804	1,39
DEPARTAMENTO 805	0,87
DEPARTAMENTO 806	2,15
DEPARTAMENTO 807	2,23
DEPARTAMENTO 808	1,47
DEPARTAMENTO 809	1,39
DEPARTAMENTO 810	0,87
DEPARTAMENTO 811	2,15
DEPARTAMENTO 812	2,23
DEPARTAMENTO 813	1,47
DEPARTAMENTO 814	1,39
DEPARTAMENTO 815	0,87
DEPARTAMENTO 707	2,15
DEPARTAMENTO 702	2,23
DEPARTAMENTO 703	1,47
DEPARTAMENTO 704	1,39
DEPARTAMENTO 705	0,87
DEPARTAMENTO 706	2,15
DEPARTAMENTO 802	2,23
DEPARTAMENTO 803	1,47
DEPARTAMENTO 804	1,39
DEPARTAMENTO 805	0,87
DEPARTAMENTO 806	2,15
DEPARTAMENTO 807	2,23
DEPARTAMENTO 808	1,47
DEPARTAMENTO 809	1,39
DEPARTAMENTO 810	0,87
DEPARTAMENTO 1001	2,23
TERRAZA 1001	0,68
	100,00



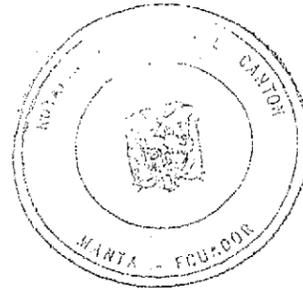
**CAPITULO 5
DE LAS PROHIBICIONES**

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- 1.- Modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los planos, croquis y dibujos del edificio.
- 2.- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin el permiso del Departamento de Planificación Urbana del Municipio de Manta. La tabiquería de ductos es inalterable.



ESTACIONAMIENTO 30	0,25
ESTACIONAMIENTO 29	0,28
ESTACIONAMIENTO 28	0,36
COBEGA 1	0,09
ESTACIONAMIENTO 27	0,32
ESTACIONAMIENTO 26	0,34
ESTACIONAMIENTO 25	0,27
ESTACIONAMIENTO 24	0,25
ESTACIONAMIENTO 23	0,25
ESTACIONAMIENTO 22	0,28
ESTACIONAMIENTO 21	0,36
ESTACIONAMIENTO 20	0,25
ESTACIONAMIENTO 19	0,23
ESTACIONAMIENTO 18	0,26
ESTACIONAMIENTO 17	0,24
ESTACIONAMIENTO 16	0,31
ESTACIONAMIENTO 15	0,23
ESTACIONAMIENTO 14	0,23
ESTACIONAMIENTO 13	0,23
ESTACIONAMIENTO 12	0,24
OFICINA 01	0,75
OFICINA 02	0,60
ESTACIONAMIENTO 11	0,32
ESTACIONAMIENTO 10	0,34
ESTACIONAMIENTO 9	0,27
ESTACIONAMIENTO 8	0,25
ESTACIONAMIENTO 7	0,25
ESTACIONAMIENTO 6	0,28
ESTACIONAMIENTO 5	0,36
ESTACIONAMIENTO 4	0,27
ESTACIONAMIENTO 3	0,24
ESTACIONAMIENTO 2	0,26
ESTACIONAMIENTO 1	0,27
DEPARTAMENTO 101	2,15
DEPARTAMENTO 102	2,23
DEPARTAMENTO 103	1,47
DEPARTAMENTO 104	1,39
DEPARTAMENTO 105	0,87
DEPARTAMENTO 201	2,15
DEPARTAMENTO 202	2,23
DEPARTAMENTO 203	1,47
DEPARTAMENTO 204	1,39
DEPARTAMENTO 205	0,87
DEPARTAMENTO 301	2,15
DEPARTAMENTO 302	2,23
DEPARTAMENTO 303	1,47
DEPARTAMENTO 304	1,39





domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento u oficina, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

- b) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- c) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicarlo con la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal b) del Art. 10 de este reglamento
- v) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 3 DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan.

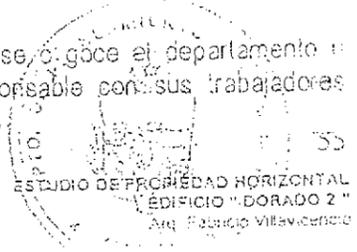
- a) Amonestación verbal en primera y por escrito en segunda instancia por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infrinjeren las disposiciones de este reglamento serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiera lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora más de dos o más meses en las cuotas de mantenimiento, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento pagaran una multa equivalente al 1% por cada día de mora y en caso de no hacerlo serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador de edificio y el Jefe Ejecutivo. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiera lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debo citar al administrador de edificio y al Jefe Ejecutivo serán conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquier miembro de la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos, si los hubiera, en un lugar público acostumbrado por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocer la infracción de la ley de propiedad horizontal o del presente reglamento por los copropietarios o administradores de edificios, en casos de infracciones administrativas o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pagara multa inmediata. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de...

[Handwritten signature and stamp]



- c) Hacer uso abusivo de su departamento, oficina o estacionamiento, contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Establecer en las oficinas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para oficinas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puerias que comunican sus departamentos u oficinas con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamentos y oficinas.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, depósito, depósito de mercancías.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, y en general, en los bienes departamento y oficinas con los espacios de circulación y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del departamento en la puerta de entrada. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares, en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecciosas, contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- s) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento u oficina por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "DORADO 2"
Av. Párrago Villavicencio



de modo que ocasionara a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene lo contrario. Toda impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera el copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó la resolución.

CAPITULO 7
DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- La máxima autoridad en la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Director y la Administración.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los conductos, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el subdirector. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario(a).

Art. 19.- **SESIONES.**- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en los últimos días del mes de enero de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo impusiere el director o solicite el administrador o por lo menos el 25% de copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciera por petición de la administración o del 25% ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente en el registro del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la hora en que deba celebrarse la asamblea y se harán constar los puntos a tratarse.

Art. 20.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.**- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- **QUORUM.**- El quorum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio.

Art. 22.- **VALIDEZ.**- Las resoluciones de la asamblea serán válidas una hora después de la indicada hora para que se instale la asamblea, esta hora se contará desde la hora en que se instale la asamblea.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "DOLADO"



convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro, que se establezca para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

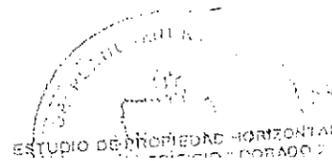
Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje de alicuota sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alicuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del "voto" de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la remodelación, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y reveser decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación en sus bienes exclusivos cuando haya comprobado que son necesarias y previo permiso del departamento de Planificación del I. Municipio de Mérida.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador(a).
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador(a) cuando lo estime conveniente y de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, el reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador(a), en los casos que sean de su competencia.





- k) Convocar y recibir cualquier asunto que esté determinado en la ley de copropiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador(a) cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

**CAPITULO 8
DEL DIRECTORIO**

Art. 28.- El Directorio estará integrado por el director, subdirector o director suplente, el administrador que hará las funciones de secretario, sin derecho a voto y el comisario.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios y durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director o subdirector y comisario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el subdirector o director suplente.

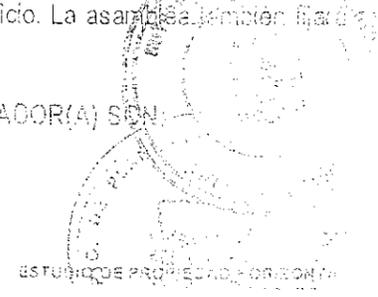
Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador(a), en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales, reglamentarias y por la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones del subdirector o director suplente: Serán las mismas del director principal cuando ejerce esta función.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio. La asamblea también fijará su remuneración.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR(A) SON:



ESTUDIO DE PROYECTO DE LEY

- 
- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "DORADO II" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, y todo lo que le faculte este reglamento interno.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración que no sobrepase los trescientos dólares, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración conjuntamente con el director; conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio DORADO II y de la declaratoria de propiedad horizontal del edificio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias conjuntamente con el director.
- o) Manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- p) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 102872 ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD=1:25

Nº 102897

Fecha: 8 de mayo de 2013

No. Electrónico: 12581

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-07-34-01-091

Ubicado en: EDIF. EL DORADO II DPTO. 401

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 122,40 M2

Área Comunal: 72,51 M2

Área Terreno: 25,10 M2

200%

\$42,268,78

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1700706243 SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO Y VILMA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6275,00

CONSTRUCCIÓN: 64320,30

70595,30

78,268,03

Son: SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento y otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Handwritten calculations: 705,95 + 211,79 = 917,74 + 328,53 = 1246,27

Impreso por: DELY CHAVEZ 08/05/2013 8:21:04



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 102871

ESPECIFICAMENTE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1:25

Nº 102871

Fecha: 8 de mayo de 2013

No. Electrónico: 12583

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-07-34-01-036

Ubicado en: EDIF. EL DORADO II EST.37

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	16,52	M2
Área Comunal:	9,79	M2
Área Terreno:	3,39	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1700706243

SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO Y VILMA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	847,50
CONSTRUCCIÓN:	3038,81
	<u>3886,31</u>

Son: TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al séptimo aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Firma]
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



9/

38,86
11,66
50,52



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 102870

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

No. Electrónico: 12582

Fecha: 8 de mayo de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-07-34-01-035
Ubicado en: EDIF. EL DORADO II EST.38

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	16,10	M2
Área Comunal:	9,54	M2
Área Terreno:	3,30	M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1700706243	SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO Y VILMA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	825,00
CONSTRUCCIÓN:	2961,42
	<u>3786,42</u>

Son: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento o otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 2011 para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



37.86
11.36
49.22

Impreso por: DELY CHAVEZ 08/05/2013 8:28:23



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
0029625

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: EDIF. EL DORADO II DPTO. 401
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

VIGENCIA CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 276804
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 20/11/2013 08:14:15

ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

[Handwritten signature]



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencias Teléfono:
 RUC: 1360020070001

102

Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
0029624

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: EDIF. EL DORADO II EST. 37
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

VIGENCIA CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
 276805
 Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
 CALA:
 FECHA DE PAGO: 20/11/2013 08:15:00



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 18 de febrero de 2014
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0029623

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: SUAREZ PEÑAHERRERA CARLOS ISIDRO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: EDIF. EL DORADO II EST.38
DIRECCIÓN :

DATOS DE PREDIO

VIGENDE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN FRENTE:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 276806
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA T
FECHA DE PAGO: 20/11/2013 09:15:21



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: NULOS, LO DE PRODIGIO DE 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



ESCRITURA

De: PODER ESPECIAL

Dictada por: LOS SEÑORES ANGEL RAMIRO VALLEJO ZAMBRANO, JOSE ARSENIO VALLEJO ZAMBRANO Y JORGE ISMAEL VALLEJO ZAMBRANO

A favor de: LA SEÑORITA MARIA ANGELICA VALLEJO ZAMBRANO

Valor \$ CUANTIA: INDETERMINADA

Copia **PRIMERA**

AUTORIZADO POR EL NOTARIO
Abg. Ana Lucia Villafuerte Mero
DE LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN

Jipijapa, a 01 de NOVIEMBRE del 2013

2013-13-06-03-P000987

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR LOS SEÑORES ANGEL RAMIRO
VALLEJO ZAMBRANO, JOSE ARSENIO VALLEJO
ZAMBRANO Y JORGE ISMAEL VALLEJO ZAMBRANO A
FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA ANGELICA VALLEJO
ZAMBRANO.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Jipijapa, cabecera del Cantón de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes, uno de noviembre del año dos mil trece, ante mí Abogada **ANA LUCIA VILLAFUERTE MERO**, Notaria Pública Tercera del Cantón Jipijapa, comparecen a celebrar el presente instrumento, por una parte, por los señores **ANGEL RAMIRO VALLEJO ZAMBRANO**, de ocupación estudiante, **JOSE ARSENIO VALLEJO ZAMBRANO**, de ocupación estudiante Y **JORGE ISMAEL VALLEJO ZAMBRANO**, de ocupación estudiante, mayores de edad, ecuatorianos, capaces según la ley para contratar y obligarse, a quienes en lo posterior se los denominará como los Mandantes o Poderdantes; y, por otra parte comparece la señorita **MARIA ANGELICA VALLEJO ZAMBRANO**, de profesión Ingeniera de Sistemas, de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, a quien en lo posterior se la denominará como La Mandataria. Los comparecientes son conocidos personalmente por mí de que doy fe. Bien instruidos de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública de Poder Especial, a la que proceden de manera libre y voluntaria, los propios comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada

Ana Lucia Villafuerte Mero
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN JIPIJAPA

textualmente dice lo siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria que se encuentra a su cargo, sírvase agregar una nueva de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, los señores ANGEL RAMIRO VALLEJO ZAMBRANO, JOSE ARSENIO VALLEJO ZAMBRANO Y JORGE ISMAEL VALLEJO ZAMBRANO, en calidad de Mandantes o Poderdantes; y, por otra parte comparece la señorita MARIA ANGELICA VALLEJO ZAMBRANO en calidad de Mandataria.- **CLAUSULA SEGUNDA: OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL:** Los Mandantes, los señores ANGEL RAMIRO VALLEJO ZAMBRANO, JOSE ARSENIO VALLEJO ZAMBRANO Y JORGE ISMAEL VALLEJO ZAMBRANO manifiestan que tienen a bien otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere y sea necesario a favor de la señorita MARIA ANGELICA VALLEJO ZAMBRANO, para que en sus nombres y representaciones, y con sus solas firmas y rúbricas, sin sus presencias, puedan vender su cuota hereditaria que les corresponde del Departamento numero cuatrocientos uno y parqueaderos número treinta y siete y treinta ocho, ubicados en el Edificio Dorado dos del Cantón Manta, a favor la señorita VILMA ROSARIO VALLEJO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número 171799014-5, y suscribir las escrituras de compraventa en cualquiera de las notarías del país y autorizar su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, por lo tanto, no será la falta de autorización la que objete su fiel cumplimiento. Usted, señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que estime convenientes para la plena validez de este

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
No. 130627358-8

APELLIDOS Y NOMBRES
VALLEJO ZAMBRANO
ANGEL RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-08-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



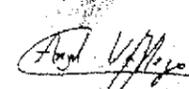

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PARTICULAR
E133313212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLEJO ESCOBAR ANGEL SERAFIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MERO VILMA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-02-11

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-11

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
No. 171651651-1

APELLIDOS Y NOMBRES
VALLEJO ZAMBRANO
JOSE ARGENO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-04-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



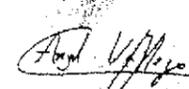

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PARTICULAR
E133313212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLEJO ESCOBAR ANGEL SERAFIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MERO VILMA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-02-11

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-11

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
No. 131228778-8

APELLIDOS Y NOMBRES
VALLEJO ZAMBRANO
JORGE ISMAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-03-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: BACHILLER O FIRMATE
E33431224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLEJO ESCOBAR ANGEL SERAFIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MERO VILMA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2013-02-05

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-05




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
No. 131228778-8

APELLIDOS Y NOMBRES
VALLEJO ZAMBRANO
JORGE ISMAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-03-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



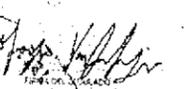

INSTRUCCION: BASICA
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE
E11331112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLEJO ESCOBAR ANGEL SERAFIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MERO VILMA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-03-28

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-28

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA
ES IDENTICA A SU ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO
ARCHIVO UNIBENEFICARIO CENTRICO
IPIJAPA

[Signature]
Ana Patricia Viterbo Alvarado
NOTARIA PUBLICA TERCERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 005 - 0071 1716516511
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALLEJO ZAMBRANO JOSE ARSENI0

WANABI
 PROVINCIA MANTA CIRCUNSCRIPCION 2
 SAN MATEO
 CANTON *San Mateo* ZONA
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041
 041 - 0158 1312287798
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALLEJO ZAMBRANO JORGE ISMAEL

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 1
 IRAQUITO
 CANTON *San Antonio* PARACQUIA
 IRAQUITO ZONA
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031
 031 - 0077 1306273598
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALLEJO ZAMBRANO ANGEL RAMIRO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 1
 LA CAROLIN
 CANTON *La Carolina* PARACQUIA
 LOS LAUREL ZONA
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
 024 - 0182 1308660941
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALLEJO ZAMBRANO MARIA ANGELICA

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 1
 LA CAROLIN
 CANTON *La Carolina* PARACQUIA
 LA CAROLIN ZONA
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA
 ES IDENTICA A SU ORIGINAL
 QUE ME FUE EXHIBIDO.
 ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO.
 (PIJAPA) *Ana Lucia Villalobos*
 Ana Lucia Villalobos
 NOTARIA PÚBLICA TERCERA



INSTRUMENTO PÚBLICO
SILLO
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN JIJONA

instrumento público. (fdo.) Abogado Jonny Toala Quimí, matrícula número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Manabí.- Sello.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes, queda elevada a la categoría de escritura, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ella contenidas, previa lectura que yo la Notaria, di en alta y clara voz de principio a fin en presencia de los comparecientes y conmigo la Notaria Pública, doy fe.

Angel Vallejo

ANGEL RAMIRO VALLEJO ZAMBRANO
C. C. N° 130627359-8.- MANDANTE O PODERDANTE

Jose Arsenio Vallejo

JOSE ARSENIO VALLEJO ZAMBRANO
C. C. N° 171651651-1.- MANDANTE O PODERDANTE

Jorge Ismael Vallejo

JORGE ISMAEL VALLEJO ZAMBRANO
C. C. N° 131228779-8.- MANDANTE O PODERDANTE

Maria Angelica Vallejo

MARIA ANGELICA VALLEJO ZAMBRANO
C. C. N° 130866094-1.- MANDATARIA

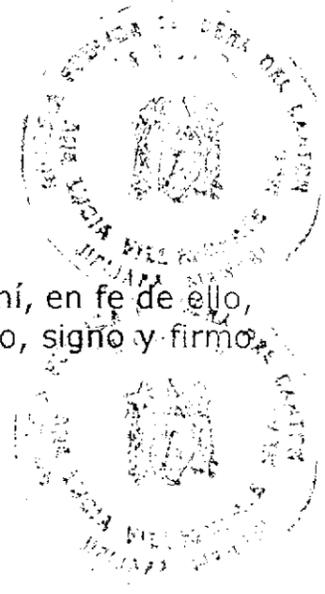
LA NOTARIA PÚBLICA TERCERA

Lucía Villalobos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN JIJONA

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, la misma que sello, signo y firmo en la fecha de su otorgamiento.

LA NOTARIA PÚBLICA TERCERA

Lucía Villalobos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN JIJONA



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES

FORMULARIO 108

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

99 NÚMERO DEL FORMULARIO

PERIODO TRIBUTARIO 101 MES 09 102 AÑO 2012

31 (S)USTITUTIVA/(O)RIGINAL S 104 NÚMERO FORMULARIO QUE RECTIFICA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201 RUC

203 CIUDAD 204 PARROQUIA 205 CALLE PRINCIPAL

206 NÚMERO 207 INTERSECCIÓN 208 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (tutor curador o apoderado)

209 RUC (A) 210 RAZÓN SOCIAL

211 CIUDAD 212 PARROQUIA 213 CALLE PRINCIPAL

214 NÚMERO 215 INTERSECCIÓN 216 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCECIÓN

217 RUC (C) 218 APELLIDOS Y NOMBRES

219 ESTADO CIVIL 220 No. HEREDEROS NOTARIA

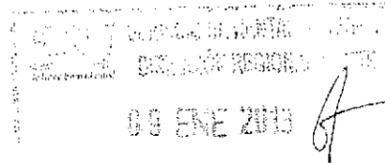
221 No. LEGATARIOS 222 TESTAMENTO 223 NÚMERO

224 FECHA DE FALLECIMIENTO (dd/mm/aaaa) 226 CANTÓN

225 FECHA DE OTORGAMIENTO TESTAMENTO (dd/mm/aaaa)

227 RUC (SUCESIÓN INDIVISA)

228 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)



IDENTIFICACIÓN DEL DONATE Y DE LA DONACIÓN

230 RUC (D) 231 RAZÓN SOCIAL

232 CIUDAD 233 PARROQUIA 234 CALLE PRINCIPAL

235 NÚMERO 236 INTERSECCIÓN 237 TELÉFONO

238 ESTADO CIVIL 239 No. DONATARIOS NOTARIA

240 No. DONANTES 241 NÚMERO

242 FECHA DE ESCRITURA 244 CANTÓN

243 CÓDIGO TIPO DE ACTO

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0	0
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	425,817.16	76,322.8
VEHICULOS	313	1,000	- 200
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	324	0	0
DINERO EN EFECTIVO	325	0	0
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	0	0
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	315	0	0
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	0	0
396 SUBTOTAL SUMAR 331 AL 318			76,522.8

400 DEDUCIBLE (SOLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGADO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS	413	0
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION	414	0
DERECHOS DE ALBACEA	415	0
401 RUC DEL ALBACEA	499 SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425	

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

497 DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*50%)	0
498 DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	0
800 CALCULO DE IMPUESTO	
801 CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA 399 - 499 - 497 - 498	76,522.8
802 DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	81,931
803 BASE IMPONIBLE 801 - 802	14,591.8
809 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	364.8

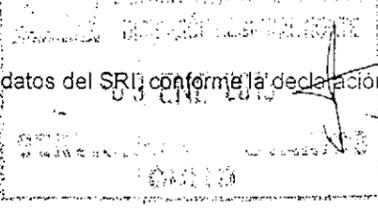
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

901 PAGO PREVIO	364.82
902 PAGUESTO A PAGAR 199 - 901	0
903 INTERÉS POR MORSA	0
904 MULTAS	0
905 TOTAL PAGADO 902-903-904	0
906 MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	0
907 MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	0

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

908 NOTAS DECRÉDITO: No.	<input type="text"/>	910 No.	<input type="text"/>	912 No.	<input type="text"/>	914 No.	<input type="text"/>
909 NOTAS DE CRÉDITO: VALOR	<input type="text"/>	911 USD	<input type="text"/>	913 USD	<input type="text"/>	915 USD	<input type="text"/>

a presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme a la declaración realizada por el contribuyente
umero Serial: 870693687447
echa Recaudación: 02/01/2013



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES

FORMULARIO 108

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

99 NÚMERO DEL FORMULARIO

PERIODO TRIBUTARIO 101 MES 102 AÑO

31 (S)USTITUTIVA(O)RIGINAL 104 NÚMERO FORMULARIO QUE RECTIFICA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201 RUC VALLEJO ZAMBRANO MARIA ANGELICA

203 CIUDAD 204 PARROQUIA 205 CALLE PRINCIPAL

206 NÚMERO 207 INTERSECCIÓN 208 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (tutor, curador o apoderado)

209 RUC (A) 210 RAZÓN SOCIAL

211 CIUDAD 212 PARROQUIA 213 CALLE PRINCIPAL

214 NÚMERO 215 INTERSECCIÓN 216 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217 RUC (C) 218 APELLIDOS Y NOMBRES

219 ESTADO CIVIL 220 No. HEREDEROS NOTARIA

221 No. LEGATARIOS 222 TESTAMENTO 223 NÚMERO

224 FECHA DE FALLECIMIENTO (calendario) 226 CANTÓN

225 FECHA DE OTORGAMIENTO TESTAMENTO (calendario)

227 RUC (SUCESIÓN INDIVISA)

228 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)



IDENTIFICACIÓN DEL DONATE Y DE LA DONACIÓN

230 RUC (D) 231 RAZÓN SOCIAL

232 CIUDAD 233 PARROQUIA 234 CALLE PRINCIPAL

235 NÚMERO 236 INTERSECCIÓN 237 TELÉFONO

238 ESTADO CIVIL 239 No. DONATARIOS NOTARIA

240 No. DONANTES 241 NÚMERO

242 FECHA DE ESCRITURA 244 CANTÓN

243 CÓDIGO TIPO DE ACTO

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321	331
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	322	332
		425,817.46	76,322.8
VEHICULOS	313	323	333
		1,000	200
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324	334
DINERO EN EFECTIVO		325	335
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326	336
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	315	327	337
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328	338
399 SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			76,522.8

400 DEDUCIBLE (SOLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGADO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	421
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	422
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS	413	423
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN	414	424
DERECHOS DE ALBACEA	415	425
401 RUC DEL ALBACEA		
499 SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		0

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

497 DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)

0

498 DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)

0

800 CALCULO DE IMPUESTO

801 CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399 - 499 - 497 - 498

76,522.8

802 DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)

61,931

803 BASE IMPONIBLE 801 - 802

14,591.8

899 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %

364.8

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

901 PAGO PREVIO

364.82

902 IMPUESTO A PAGAR 899 - 901

0

903 INTERÉS POR MORA

0

904 MULTAS

0

999 TOTAL PAGADO 902+903+904

0

905 MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO

0

907 MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO

0

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

908 NOTAS DE CREDITO: No.

	910 No.		912 No.		914 No.
--	---------	--	---------	--	---------

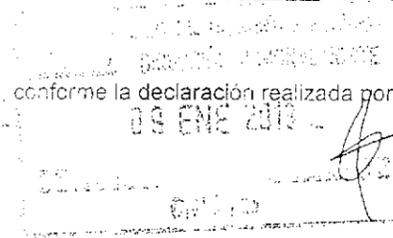
909 NOTAS DE CREDITO: VALOR

	911 USD		913 USD		915 USD
--	---------	--	---------	--	---------

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

Numero Serial: 870693687558

Fecha Recaudacion: 02/01/2013



[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES

FORMULARIO 108

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

99 NÚMERO DEL FORMULARIO

PERIODO TRIBUTARIO 101 MES 09 102 AÑO 2012

31 (S)USTITUTIVA(O)RIGINAL S 104 NÚMERO FORMULARIO QUE RECTIFICA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201 RUC VALLEJO ZAMBRANO JOSE ARSENI0

203 CIUDAD 204 PARROQUIA 205 CALLE PRINCIPAL

206 NÚMERO 207 INTERSECCIÓN 208 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (tutor curador o apoderado)

209 RUC (A) 210 RAZON SOCIAL

211 CIUDAD 212 PARROQUIA 213 CALLE PRINCIPAL

214 NÚMERO 215 INTERSECCIÓN 216 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCECIÓN

217 RUC (C) 218 APELLIDOS Y NOMBRES

219 ESTADO CIVIL 220 No. HEREDEROS NOTARIA

221 No. LEGATARIOS 222 TESTAMENTO 223 NÚMERO

224 FECHA DE FALLECIMIENTO (dd/mm/aaaa) 226 CANTÓN

225 FECHA DE OTORGAMIENTO TESTAMENTO (dd/mm/aaaa)

227 RUC (SUCECIÓN INDIVISA)

228 DENOMINACIÓN (SUCECIÓN INDIVISA)

IDENTIFICACIÓN DEL DONATE Y DE LA DONACIÓN

230 RUC (D) 231 RAZÓN SOCIAL

232 CIUDAD 233 PARROQUIA 234 CALLE PRINCIPAL

235 NÚMERO 236 INTERSECCIÓN 237 TELÉFONO

238 ESTADO CIVIL 239 No. DONATARIOS NOTARIA

240 No. DONANTES 241 NÚMERO

242 FECHA DE ESCRITURA 244 CANTÓN

243 CÓDIGO TIPO DE ACTO

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCION	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0	0
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	425,817.46	76,322.8
VEHICULOS	313	1,000	200
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	324	0	0
DINERO EN EFECTIVO	325	0	0
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	0	0
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	315	0	0
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	0	0
399 SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			76,522.8

400 DEDUCIBLE (SOLO PARA HERENCIAS)			
TIPO	TOTAL PAGADO O GASTO	MONTO ASUMIDO	
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0	0
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0	0
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS	413	0	0
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN	414	0	0
DERECHOS DE ALBACEA	415	0	0
401 RUC DEL ALBACEA	499 SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		0

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

497 DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	0
498 DEDUCCIÓN POR NUCA PROPIEDAD (332*40%)	0
800 CALCULO DE IMPUESTO	
801 CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA 399 - 499 - 497 - 498	76,522.8
802 DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	61,931
803 BASE IMPONIBLE 801 - 802	14,591.8
899 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	364.8
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO	
901 PAGO PREVIO	364.82
902 IMPUESTO A PAGAR 899 - 901	0
903 INTERÉS POR MORA	0
904 MULTAS	0
999 TOTAL PAGADO 902-903-904	0
905 MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	0
907 MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	0

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

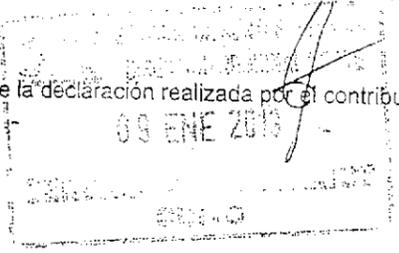
09 ENE 2013

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

908 NOTAS DE CRÉDITO: No.	<input type="text"/>	910 No.	<input type="text"/>	912 No.	<input type="text"/>	914 No.	<input type="text"/>
909 NOTAS DE CRÉDITO: VALOR	<input type="text"/>	911 USD	<input type="text"/>	913 USD	<input type="text"/>	915 USD	<input type="text"/>

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme a la declaración realizada por el contribuyente
Número Serial: 870693687723
Fecha Recaudación: 02/01/2013



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES

FORMULARIO 108

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

99 NÚMERO DEL FORMULARIO

PERIODO TRIBUTARIO: 101 MES 102 AÑO

31 (S)USTITUTIVA(O)RIGINAL 104 NÚMERO FORMULARIO QUE RECTIFICA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201 RUC VALLEJO ZAMBRANO VILMA ROSARIO

203 CIUDAD 204 PARROQUIA 205 CALLE PRINCIPAL

206 NÚMERO 207 INTERSECCIÓN 208 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (tutor, curador o apoderado)

209 RUC (A) 210 RAZÓN SOCIAL

211 CIUDAD 212 PARROQUIA 213 CALLE PRINCIPAL

214 NÚMERO 215 INTERSECCIÓN 216 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCECIÓN

217 RUC (C) 218 APELLIDOS Y NOMBRES

219 ESTADO CIVIL 220 No. HEREDEROS NOTARIA

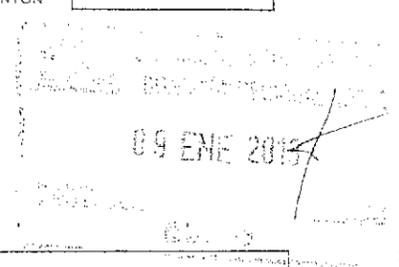
221 No. LEGATARIOS 222 TESTAMENTO 223 NÚMERO

224 FECHA DE FALLECIMIENTO (dd/mm/aaaa) 226 CANTÓN

225 FECHA DE OTORGAMIENTO TESTAMENTO (dd/mm/aaaa)

227 RUC (SUCESIÓN INDIVISA)

228 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)



IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230 RUC (D) 231 RAZÓN SOCIAL

232 CIUDAD 233 PARROQUIA 234 CALLE PRINCIPAL

235 NÚMERO 236 INTERSECCIÓN 237 TELÉFONO

238 ESTADO CIVIL 239 No. DONATARIOS NOTARIA

240 No. DONANTES 241 NÚMERO

242 FECHA DE ESCRITURA 244 CANTÓN

243 CÓDIGO TIPO DE ACTO

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0	0
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	425,817.46	76,322.8
VEHICULOS	313	1,000	200
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	324	0	0
DINERO EN EFECTIVO	325	0	0
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	0	0
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	315	0	0
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	0	0
399 SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			76,522.8
400 DEDUCIBLE (SOLO PARA HERENCIAS)			

TIPO	TOTAL PAGADO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS	413	0
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN	414	0
DERECHOS DE ALBACEA	415	0
401 RUC DEL ALBACEA		
499 SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		0

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

497 DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	0
498 DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	0

800 CALCULO DE IMPUESTO

801 CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399 - 499 - 497 - 498	76,522.8
802 DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	61,931
803 BASE IMPONIBLE 801 - 802	14,591.8
899 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	364.8

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

901 PAGO PREVIO	364.82
902 IMPUESTO A PAGAR 899 - 901	0
903 INTERÉS POR MORA	0
904 MULTAS	0
999 TOTAL PAGADO 902+903+904	0
905 MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	0
907 MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	0

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

09 ENE 2013

908 NOTAS DE CRÉDITO: No.

910 No.	912 No.	914 No.
---------	---------	---------

909 NOTAS DE CRÉDITO: VALOR

911 USD	913 USD	915 USD
---------	---------	---------

09 ENE 2013

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente
 Numero Serial: 870693687669
 Fecha Recaudación: 02/01/2013

[Handwritten signature]
 Director General de Recaudación
 Dirección General de Recaudación

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES

FORMULARIO 108

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

99 NÚMERO DEL FORMULARIO

PERIODO TRIBUTARIO 101 MES 09 102 AÑO 2012

31 (SUSTITUTIVA(O) ORIGINAL S 104 NÚMERO FORMULARIO QUE RECTIFICA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201 RUC

203 CIUDAD 204 PARROQUIA 205 CALLE PRINCIPAL

206 NÚMERO 207 INTERSECCIÓN 208 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (tutor curador o apoderado)

209 RUC (A) 210 RAZON SOCIAL

211 CIUDAD 212 PARROQUIA 213 CALLE PRINCIPAL

214 NÚMERO 215 INTERSECCIÓN 216 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCECIÓN

217 RUC (C) 218 APELLIDOS Y NOMBRES

219 ESTADO CIVIL 220 No. HEREDEROS NOTARIA

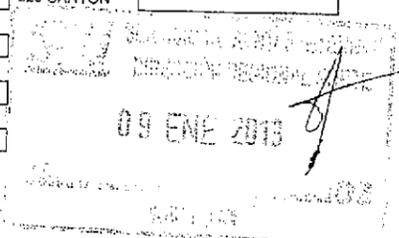
221 No. LEGATARIOS 222 TESTAMENTO 223 NÚMERO

224 FECHA DE FALLECIMIENTO (dd/mm/aaaa) 226 CANTÓN

225 FECHA DE OTORGAMIENTO TESTAMENTO (dd/mm/aaaa)

227 RUC (SUCESIÓN INDIVISA)

228 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)



IDENTIFICACIÓN DEL DONATE Y DE LA DONACIÓN

230 RUC (D) 231 RAZÓN SOCIAL

232 CIUDAD 233 PARROQUIA 234 CALLE PRINCIPAL

235 NÚMERO 236 INTERSECCIÓN 237 TELÉFONO

238 ESTADO CIVIL 239 No. DONATARIOS NOTARIA

240 No. DONANTES 241 NÚMERO

242 FECHA DE ESCRITURA 244 CANTÓN

243 CÓDIGO TIPO DE ACTO

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0	0
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	425.877,46	76.322,8
VEHICULOS	313	200,00	200,0
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	324	0	0
DINERO EN EFECTIVO	325	0	0
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	0	0
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	315	0	0
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	0	0
999 SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			76.522,8

400 DEDUCIBLE (SOLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGADO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS	413	0
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION	414	0
DERECHOS DE ALBACEA	415	0
401 RUC DEL ALBACEA		
999 SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		0

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

497 DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	0
498 DEDUCCIÓN POR NUCA PROPIEDAD (332*40%)	0
800 CALCULO DE IMPUESTO	
801 CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA 399 - 499 - 497 - 498	76.522,8
802 DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	61.931
803 BASE IMPONIBLE 801 - 802	14.591,8
899 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	364,8
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO	
901 PAGO PREVIO	364,82
902 IMPUESTO A PAGAR 899 - 901	0
903 INTERÉS POR MORA	0
904 MULTAS	0
999 TOTAL PAGADO 902+903+904	0
905 MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	0
907 MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	0

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

09 ENE 2014

DECLARACION

09/01/2014

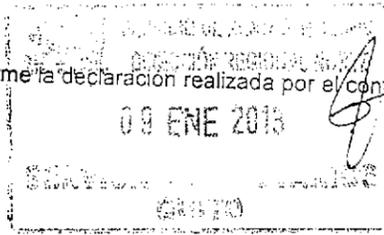
908 NOTAS DEGRÉDITO: No.

910 No.		912 No.		914 No.	
---------	--	---------	--	---------	--

909 NOTAS DE CRÉDITO: VALOR

911 USD	0	913 USD	0	915 USD	0
---------	---	---------	---	---------	---

a presenté información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente
Numero Serial: 870693687920
Fecha Recaudación: 02/01/2013





COPIA No. PRIMERA

FECHA: 04 NOV 2013

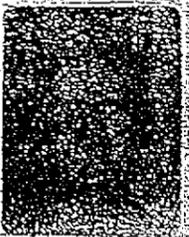
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notario26@andina.net.ec • QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA ECUATORIANA
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 23 SEPTIEMBRE 1966
 015- 0639 02375 H
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1966



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 SUPERINTENDENCIA DE IDENTIFICACION
 RIVERA DEL SADO MACAY Y MORALES
 DE BOLONAGO
 MIRANDA
 GALARZA
 IDENTIFICACION
 02/02/2007
 02/02/2019
 REN: 0624349


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2012
 034
 034 - 0145 1304914441
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
 MANABI
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
 PORTOVIEJO 12 DE MARZO
 CANTÓN PORTOVIEJO ZONA
 U. PRESIDENCIAL DE LA CANTÓN



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA

(012

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

9
Copia de la escritura pública
de la Notaría Vigésima Sexta
de Quito, Cantón Quito,
Distrito Metropolitano,
el día 17 de Noviembre de 2013.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Copello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS



En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguro Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13 (letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 295 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SSS-INJ-2013-508 de 11 de junio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3 (letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de junio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se lo declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifica, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

CERTIFICADO QUE ES EL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS - QUITO
R.A...

15 JUL 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

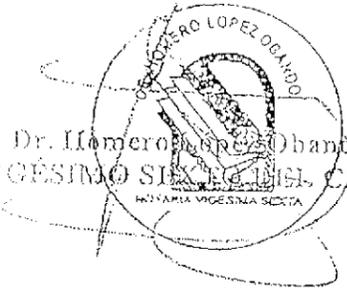
escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9
D) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Cosllo

c.c. 010134883

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

go ante mí, en la de éllo confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la resolución pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-


Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
BOYAMA VIGÉSIMA SEXTA



9
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
Jefe de la Oficina Especial
del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

51
Notaría Pública
Mazda Ecuador

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2013.13.08.09.04.P7897. DOY FE.-



Lucy Acosta
Notaria Pública Cuarta Encargada
Mazda Ecuador